



**Universidad César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño,  
distrito de Los Olivos – 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Meneses Diaz, Anthony Kaled (orcid.org/0000-0003-3988-7318)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huamán, Esaú (orcid.org/ 0000-0002-9591-9663)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos - 2023", cuyo autor es MENESES DIAZ ANTHONY KALED, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Junio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VARGAS HUAMAN ESAU <b>DNI:</b> 31042328 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 14-07- 2024 07:29:10

Código documento Trilce: TRI - 0760560



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, MENESES DIAZ ANTHONY KALED estudiante de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos - 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MENESES DIAZ ANTHONY KALED <b>DNI:</b> 74050046 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3988-7318	Firmado electrónicamente por: AMENESESD el 03-07- 2024 20:56:08

Código documento Trilce: INV - 1727326

### **Dedicatoria**

A quienes que me han dado una mano y sacado una sonrisa en todos estos años; y a los que luchan para que las dificultades de la vida nos los puedan derrumbar.



## **Agradecimiento**

A mi asesor, mi familia, mis amigos y compañeros de trabajo, gracias por estar a mi lado todo este tiempo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. METODOLOGÍA.....	18
III. RESULTADOS.....	25
IV. DISCUSIÓN.....	33
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS.....	47

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1: Categorías y Subcategorías</i>	20
<i>Tabla 2: Participantes</i>	21
<i>Tabla 3: Validación de la Guía de Entrevista</i>	23

## RESUMEN

En la presente tesis titulada “Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023” se enfocó en contribuir con el Cumplimiento de Desarrollo Sostenible N° 17, el cual se encuentra referido a las alianzas para lograr los objetivos, donde se apunta a entablar diálogos para vivir en un espacio sostenible y generar cambio a nivel normativo que procure un uso y goce pleno de derechos para las personas.

Así mismo, el objetivo de la investigación fue determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023, mediante el cual se empleó un estudio de tipo básico, con un enfoque cualitativo que fue enriquecido con los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, contando para ello como población al distrito de Los Olivos. De ese modo, se consiguió como resultado que la falta de una regulación respecto a la presunción de paternidad en la unión de hecho repercute en la protección del interés superior del niño.

**Palabras clave:** Identidad, derechos del niño, derecho constitucional, niño.

## ABSTRACT

In this thesis entitled “Paternity in a de facto union and the best interests of the child, Los Olivos district – 2023” focused on contributing to Sustainable Development Compliance No. 17, which refers to alliances to achieve the objectives, which aim to establish dialogues to live in a sustainable space and generate change at a regulatory level that seeks full use and enjoyment of rights for people.

Likewise, the objective of the research was to determine how the lack of regulation of presumption of paternity in the de facto union impacts the best interests of the child, district of Los Olivos - 2023, through which a type study was used. basic, with a qualitative approach that was enriched with data collection instruments such as the interview guide and the documentary analysis guide, counting the Los Olivos district as the population. In this way, the result was that the lack of regulation regarding the presumption of paternity in the de facto union has an impact on the protection of the best interests of the child.

**Keywords:** Identity, children's rights, constitutional law, child.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis tuvo como problemática la presunción de paternidad en las uniones de hecho, cuyo origen histórico es incierto, sin embargo, según Camacho (2005) son con las Leyes de Manú, pertenecientes a la sociedad antigua de la India, donde se encontraron las primeras alusiones a la presunción de paternidad legítima, donde la determinación del padre se demostraba con el matrimonio (párr. 1). Es con este caso que se observó que la figura de presunción de paternidad ha sido un derecho exclusivo para los hijos matrimoniales incluso en civilizaciones antepasadas.

En el ámbito internacional, se observó que, en Colombia, gracias a la Ley N° 1060 (2006), el gobierno del país reformó varios artículos pertenecientes al Código Civil, entre ellos se encontró el Artículo 213°, el cuál habla de la paternidad de los hijos, dicho artículo fue modificado para que los hijos concebidos en uniones maritales de hecho tengan como padres de forma inmediata al conviviente de la madre. Es así que se analizó la situación de este país extranjero, donde ya se tomaron medidas para poder disminuir los casos de hijos extramatrimoniales no reconocidos por sus progenitores.

En el territorio peruano se observó que, en el Código Civil de 1984, la figura de la presunción de paternidad se encuentra legalizada en el Artículo 361°, sin embargo, ésta sólo es aplicada a los hijos de familias matrimoniales, esto debido a que el matrimonio es visto como la base de la familia, y a su vez esta como la base de la sociedad. Se entiende que, al ser visto como cimiento de la sociedad, las leyes y reglamentos no sean los mismos para todos los tipos de familias en el país, sin embargo, es lamentable que para las familias extramatrimoniales por unión de hecho se presente un trato diferente, aún en casos de uniones que se encuentren formalizadas. Por consecuencia, eso genera que los menores nacidos en estas familias se vean privados de dicho derecho donde se presume que los convivientes son sus padres automáticamente.

En la ciudad de Lima, los hijos nacidos en familias extramatrimoniales no tienen protección frente a una negación de paternidad por parte de su progenitor, conforme indica Kriete (2021), hay una discriminación dentro de los niños pues solo llegan a ser reconocidos los que son hijos de familias por matrimonio, esto es algo que nuestras autoridades podrían mejorar con el tiempo, pues de lo contrario se seguirán viendo casos de padres no reconociendo a sus hijos y madres iniciando procesos judiciales, lo que afecta su economía así como genera una pérdida de tiempo (p. 163). Es así como se observó que a pesar que a nivel constitucional todos los hijos tienen iguales deberes y derechos, en la cotidianidad esto no es garantizado para las familias extramatrimoniales incluso habiendo nacido por una unión de hecho.

Habiendo sido expuesta la realidad problemática, se formuló como problema general el siguiente: ¿de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?, partiendo de ello se desprendieron el problema específico 1: ¿cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede atentar a la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?, así como el problema específico 2: ¿por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?

Seguidamente, esta investigación presentó una justificación que tiene un punto de vista de enfoque teórico, ya que se desarrollaron temas de gran relevancia jurídica tales como la presunción de paternidad, el principio de interés superior del niño, los procesos de filiación, entre otros; con ello se realizó un aporte a la doctrina que podrá ser consultado por otros investigadores en sus respectivos estudios, para que estos se vean inspirados a continuar con contribuciones teóricas similares, con el fin de que se pueda lograr cambios en la norma que protejan a los hijos creados por una pareja de hecho.

Por otro lado, desde un punto de vista metodológico, se utilizaron distintos mecanismos de investigación como son el análisis documental hacia doctrinas, artículos de investigación, trabajos de tesis, y otras fuentes jurídicas, así mismo se

emplearon otras técnicas como la entrevista efectuada a expertos, abogados especialistas en materia de derecho de familia, derecho civil, así como derecho constitucional, que puedan brindar sus conocimientos para poder llegar a una discusión y análisis de nuestra problemática más acertadas. Para finalizar se tuvo un punto de vista práctico, pues con la investigación efectuada las familias que tengan un problema similar al elaborado podrán tener un conocimiento conciso sobre el estado de nuestras leyes ante estas situaciones, lo que permitirá a futuro realizar modificaciones legislativas que beneficiarán a más familias peruanas.

En tal sentido, el objetivo general que se abordó fue, determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. En base a ese objetivo se formularon los siguientes objetivos específicos, establecer cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede atentar a la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023; y como segundo objetivo específico, explicar por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023.

Para la elaboración de la investigación, se han tomado en cuenta otros descubrimientos y puntos de vista que se llevaron a cabo en otras investigaciones, los cuales servirán como antecedentes para poder enfatizar la importancia de la presente tesis.

Es así que en el campo internacional se tuvo a Rodríguez (2012), que en su investigación relacionada a la presunción de paternidad en los casos de unión de hecho y como esta no es solo un tema de importancia estrictamente normativo, sino que también significa una garantía y protección al principio de igualdad. Menciona que, al darle la libertad al padre de familia de no reconocer a su hijo de manera voluntaria, el hijo tiene que esperar a que termine el proceso y se demuestre la paternidad de manera jurídica para que pueda exigir sus alimentos, lo que desde luego afecta directamente contra sus derechos frente a sus padres que tiene y el interés superior del niño. A su vez, Valenzuela (2017) en su estudio que trata sobre la filiación entre el padre o la madre con sus hijos y cómo éste funciona de garantía



hacia la identidad biológica de los hijos e hijas, nos comenta que, el derecho a la identidad se torna en una obligación por parte de los progenitores y que estos tienen la responsabilidad de que se materialice, por la misma razón el estado no debe dejar que el hacia los menores.

Para finalizar, Estrada et al. (2022) en su artículo respecto a una valoración psicológica forense que realizada con familias colombianas para determinar hipótesis relacionadas a la custodia y la patria potestad, indicaron que esta última es una consecuencia jurídica de la relación filial de los menores con sus padres, que se trata de un derecho natural de los hijos porque los padres son quienes van a dar una correcta crianza, orientación, cuidado y acompañamiento en el proceso de formación emocional de los menores. Y que si no se garantiza el menor podría ver reflejada sus problemas emocionales en sus estudios, déficit para formar relaciones sociales, o en su comportamiento y conducta con los demás.

Por otra parte, en relación a los antecedentes nacionales, Rivera (2018) en su investigación que trata sobre la afectación parcial y negativa que puede tener la presunción de paternidad hacia la protección y garantía del interés superior del niño, llega a la conclusión que la presunción de paternidad es la institución jurídica que permite la creación de una relación paterno-filial, la cual sirve para brindar protección y bienestar a los niños, así como para garantizar sus derechos fundamentales como la identidad entre otros. Ya que el interés superior del niño directamente abarca la protección de la identidad, filiación y personalidad de los menores, es seguro decir que si no se garantiza la presunción de paternidad de un recién nacido se estará afectando proporcionalmente a su interés superior.

Así mismo, Quijano et al. (2021) en su artículo sobre la filiación en casos de familias extramatrimoniales, su incidencia hacia el derecho a la identidad del menor y la impugnación de paternidad que se realizó en las instituciones judiciales del país, se descubrió que los derechos como a la identidad de los niños, niñas y adolescentes pueden ser vulnerados por el progenitor mismo debido a que se niega a reconocer a su mismo hijo por no querer asumir las responsabilidades, es en estos

casos donde se debe recurrir a la vía judicial para que se de la filiación extramatrimonial y el padre o madre del menor reconozca a su hijo así sea en contra de su voluntad.

Finalmente, Felipa (2022) en su investigación que trata sobre la filiación extramatrimonial y las medidas que tiene el estado para contradecir dichas filiaciones en caso el supuesto progenitor lo vea necesario, se propuso que se deberían realizar pruebas de ADN (Ácido Desoxirribonucleico) al momento que la gestante de a luz al recién nacido, así como posteriormente se podría realizar pruebas como la de rutina, todo esto con el fin de que se determine de manera rápida y eficaz quién es el padre para que se pueda realizar la filiación extramatrimonial, de esta forma se busca evitarle futuros traumas emocionales y psicológicos debido a la falta de una figura paterna del menor, lo que podría ocasionar dificultades en su desarrollo.

Continuando con las teorías relativas del tema de investigación, las mencionadas estarán relacionadas directamente con las categorías y subcategorías de la tesis, respecto a la paternidad en la unión de hecho Zuta (2018) indica que en el caso de las uniones de hecho, así estas relaciones se encuentren formalmente registradas, no se da la presunción de paternidad instantánea, pues ambos padres deben reconocer a sus hijos de manera voluntaria (p.196). A su vez, Fajardo y Rojas (2021) llegan a la conclusión que en tiempos modernas las personas para formar una familia optan por la Unión de Hecho, por lo que es importante proteger a sus integrantes por medio de la presunción de paternidad (p.115).

En un mismo sentido, Espinoza (2015) determina que las uniones de hecho pueden servir como fuente para la implementación de relaciones jurídicas familiares, bastaría con determinar ciertas características aparte de la convivencia para permitir que se produzca la presunción de paternidad (p.105). Por último, Aguilar (2015) menciona que la institución de unión de hecho nació primero como una forma para de regular los bienes entre los convivientes, sin embargo, luego se les fue otorgando poco a poco más derechos que eran nacían del matrimonio (p.11).

Por otro lado, respecto al reconocimiento de paternidad Arandia et al. (2021) determinó que el reconocimiento de la paternidad crea una relación paterno-filial con los hijos biológicos o los que hayan sido reconocidos por un acto voluntario y libre, en el que ambos padres comparten obligaciones y derechos con los niños reconocidos (p.84). Del mismo modo, Alfaro (2021) indicó que el reconocimiento de paternidad puede determinarse por medio de pruebas genéticas y otras que puedan ayudar a los jueces a determinar si debe declararse el reconocimiento de paternidad en un proceso de filiación, ya que dichas pruebas pueden expresar la resolución de la controversia (p.11). Por último, Usunáriz (2021) mencionó que junto al reconocimiento de paternidad surgen otras responsabilidades para la protección del menor como pueden ser el cuidado de la que fue gestante del menor, el pago de los alimentos del recién nacido, asumir la crianza del hijo entre otros que permitan el correcto desarrollo del menor (p.111).

Prosiguiendo con la filiación extramatrimonial, al respecto Fernández (2020) señaló que, a pesar que ante la constitución todos los hijos e hijas tienen acceso y garantía a los mismos derechos y deberes, en la práctica esto no sucede, pues los hijos nacidos fuera del matrim deben acudir a un proceso judicial para que se les reconozca su paternidad y poder hacer disfrute de sus derechos (p.41). Así mismo, Nguyen y Nguyen (2023) mantuvieron que el derecho a determinar y relacionar a los padres e hijos es uno de los derechos más sagrados según las leyes, después de completar la filiación entre padre e hijo nacido fuera del matrimonio, este último obtiene sus derechos legales y resuelve las disputas sobre la crianza, manutención y tutela (p.89).

Además, Isique (2020) citando a Mestanza (2016) sostuvo que en el caso de hijos extramatrimoniales la filiación no debería darse por procedimientos legales de paternidad, pues se están vulnerando los derechos del hijo como a la identidad, igualdad, libertad, desarrollo personal y social e incluso se habló de una violación a su dignidad (p.79). Por último, Nina (2017) afirmó que con las filiaciones extramatrimoniales siempre habrá un conflicto entre las normas jurídicas, por un lado, se tiene a la constitución y por otro a la norma legal, y que preferentemente se

debe optar por inaplicar la segunda y aplicar la constitución, pues no hay ningún sentido en negar el reconocimiento del menor (p.64).

Posteriormente, respecto al interés superior del niño, Herencia (2021) afirmó que el interés superior del niño sirve como un derecho, una norma y un principio que beneficia a los niños, niñas y adolescentes, pues se les brinda un derecho prioritario ante cualquier medida por aprobar en el que se vean involucrados (p.88). De la misma manera, Costa de Oliveira y Freire de Sá (2020) concluyeron que no hay un conjunto fijo de mandatos o una tipicidad estricta sobre el interés superior del niño, lo que si existe es una indicación de que se debe conseguir la protección máxima del niño y garantizar su desarrollo libre (p. 183).

En el mismo sentido, Domínguez y López (2018) mencionaron que el interés superior del niño es una norma fundamental que será tomada en cuenta por cualquier autoridad de derecho sin importar el rango o nivel que tengan, pues lo primordial para el estado es proteger a los infantes (p.55). Por último, Toralva (2022) concluyó que esta figura nace en 1959 con la Declaración de los Derechos del Niño, y que la Convención Internacional de los Derechos del niño la declararon como norma fundamental, esto permitió que los niños pasen de ser considerados como bienes de sus padres, a personas con derechos y deberes (p.3).

Por otro lado, en relación al derecho a la identidad, Olson (2003) citado por Brown y Wade (2022) expuso que la identidad personal connota lo que se denominó como la individualidad, que comprende principalmente los rasgos que te hacen singular como persona y te distinguen de los demás, también puede referirse a la percepción que construyes de ti mismo en base a aspectos como tus padres, que a veces puede diferir de tu verdadera naturaleza (p. 31).

Así pues, Jumakova (2020) sostuvo que la identidad del niño puede verse condicionada por un sinnúmero de situaciones, desde la concepción artificial que aún no se encuentra legalizada en todos los países, hasta los diarios casos de padres que no reconocen a sus hijos, la lista de amenazas es demasiado extensa, sin embargo, una cosa es clara, se debe garantizar una protección legal para proteger el derecho

a la identidad del menor (p.224-225). En ese sentido, Landsdown y Vaghri (2022) manifestaron que todo niño es agente de activo para explorar y buscar información, no es un receptor de información brindada por los demás, esto está ligado con la expresión de su identidad, pues el niño puede exigir el acceso de información y reclamar su propio derecho a la identidad (p.69).

Por último, en razón al bienestar emocional, Feller et al. (2018) afirmaron que se trata de un término paraguas para varios conceptos relacionados al bienestar psicológico y abarca distintas dimensiones psicológicas como puede ser los estados de ánimo, las emociones (o la ausencia de las mismas), satisfacción con la vida de uno, pensamientos negativos, entre otros, es por eso que es tan importante para la salud pública (p.131). De ese mismo modo, Park et al. (2022) sustentaron que el bienestar emocional es una juntura multidimensional que maneja que tan bien una persona se siente consigo mismo y con la vida que tiene en general, que implica tanto las emociones como los juicios sobre la vida, esto ocurre de acuerdo a un contexto, recursos y circunstancias que tiene uno en la vida (p.7).

Finalmente, Ruggeri et al. (2020) afirmaron que el bienestar es una medida que concierne a las políticas de estado, pues está vinculado a extensiones importantes de la vida como son la salud física, rendimiento académico, desarrollo en sociedad, y muchas otras que se reflejan en nuestra vida (p.14). Por otro lado respecto a la unión de hecho, donde Anaya (2023) se refirió a un emparejamiento entre 2 personas naturales, las mismas que convivirán y, a pesar de no estar unidos en matrimonio, obtienen deberes y responsabilidades similares a las del mismo (p. 83).

Dicho esto, procedimos a presentar los enfoques conceptuales del tema de investigación, empezamos con la paternidad, el cuál Ávila (2019) afirmó que es la relación que posiciona a una persona como un padre de otra persona que será el hijo, haciendo que los primero sea el representante del menor ante la sociedad (p. 150). Por otro lado, unión de hecho, donde Anaya (2023) se refirió a un emparejamiento entre 2 personas naturales, las mismas que convivirán y, a pesar

de no estar unidos en matrimonio, obtienen deberes y responsabilidades similares a las del mismo (p. 83). Ahora, interés según Ariano (2020) indicó que significa tener preferencias hacia ciertos aspectos, además sirve como orientación para motivarnos a realizar acciones determinadas que pueden ser necesarias en un momento específico (p. 107).

Por consecuencia, presunción según Alarcón (2020) se trató de asumir ciertos hechos aun habiendo una latente insuficiencia probatoria para dar veracidad al mismo, hablamos de una construcción de un planteamiento luego de haberse dado ciertos supuestos con anterioridad (p. 355). Por último, García (2020) sostuvo que el niño se entiende como la persona natural que desde el nacimiento debe tener protección garantizada por el gobierno, cuyos padres son los quienes toman decisiones respecto a su crianza y desarrollo, se entiende que no se pueden valer por ellos mismos y por ello requieren una crianza por parte de un adulto (p. 5).

Como otras teorías relativas al tema se aprecia a la unión de hecho, en la cual Vicente (2020), sostuvo que son aquellas relaciones afectivas cuando dos personas que no están casadas eligen por decisión propia estar juntos de manera más seria y duradera, independientemente de su sexualidad (p. 17). Consiguente, respecto al interés superior del niño, Díaz (2020) afirmó que significa un principio supremo flexible y amplio que permite poner a la protección y bienestar del menor por sobre todas las normas que rigen a cierto estado, para que de esta forma no se vulneren sus derechos fundamentales (p. 844). Por último, se tiene a la presunción de paternidad, donde Tineo (2020) sustentó que es una figura cuyo origen se remonta siglos atrás, y que fue creada con el fin de dar una protección inmediata a los hijos nacidos en matrimonio, de esa forma ellos acceden a su derecho de identidad de forma automática y se garantiza la filiación entre los progenitores y el recién nacido (p. 13).

Finalmente, se planteó el siguiente supuesto jurídico general, la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023, de manera que el menor se ve

privado de sus derechos al no ser reconocido inmediatamente, puesto que en casos extramatrimoniales, los hijos deben ser reconocidos voluntariamente o por orden del juez; de la misma manera, en el primer supuesto jurídico específico se tiene que, la ausencia del reconocimiento de paternidad puede atentar a la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023, de tal forma que el niño se ve privado de tener una identidad propia hasta que no tenga un padre que lo reconozca, por lo que no puede desarrollarse como individuo ante la sociedad; y como segundo supuesto jurídico específico se consideró que la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023, pues si el niño no tiene una relación paterno-filial su calidad de vida puede verse afectada considerablemente ya que solo estaría a cargo de la madre, y la responsabilidad de brindarle una vida adecuada debe ser compartida.

## II. METODOLOGÍA

El presente trabajo de tesis ha sido elaborado circunscrito en un enfoque cualitativo, que según Nizama y Nizama (2020), indicaron que, en un enfoque de tipo cualitativo, se aborda un tema determinado de forma que sea detallada para comprender los antecedentes y el contexto del mismo; agregaron también que se construyen los conocimientos y no se los descubre, además que se aplica en contextos naturales donde las personas forman sus relaciones y se desenvuelven (p.76). Es por eso que esta investigación no es de tipo cuantitativo, pues no se trabajaron con números o cantidades, sino que se llegarán a nuevas conclusiones una vez comprendido el contexto social y normativo de la presente problemática, para a futuro favorecer a investigaciones que quieran especializarse en la presente materia.

La tesis realizada es de tipo básico, en consecuencia, Camargo et al. (2022) mencionaron que este tipo de investigaciones suelen enfocarse en la recolección de datos y conocimientos en relación a los acontecimientos físicos y palpables que se observó, para que, a futuro, más personas puedan desarrollar nuevos conocimientos que se implementen en la práctica de la problemática social (p.152). La tesis no es de tipo aplicado pues con la investigación se analizó y entendió un fenómeno social, para contribuir con las posibles soluciones ante la problemática estudiada.

El diseño de investigación utilizado en la presente investigación es la teoría fundamentada, que según Smith y Yu (2021), se trata de un diseño de investigación de tipo cualitativa y adaptable, este permite la articulación de constructos teóricos o teorías propias en base a toda la información recolectada en el transcurso del proceso de investigación, y no en hipótesis o teorías ya existentes elaboradas por otros autores (p.555). Así, se entiende que la recolección de información realizada en la presente investigación no tuvo como finalidad simplemente exponerlas, sino llegar a formular ideas, hipótesis y conclusiones propias que puedan servir para futuras investigaciones.



La presente tesis se encontró conformada por categorías y subcategorías, las cuales fueron vitales para el avance y desenvolvimiento de esta investigación. De tal modo, se propuso como primera categoría la presunción de paternidad en la unión de hecho y como sus subcategorías el reconocimiento de paternidad y la filiación extramatrimonial. En este sentido, como segunda categoría se planteó el interés superior del niño, y como subcategorías de esta el derecho a la identidad y el bienestar emocional, los que permitieron definir y desarrollar de forma eficiente las preguntas de investigación, así como los objetivos de la temática.

**Tabla 1**

Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Categoría 1:	Reconocimiento de paternidad
Paternidad en la unión de hecho	Filiación Extramatrimonial
Categoría 2:	Derecho a la identidad
Interés superior del niño	Bienestar emocional

*Fuente: Elaboración propia (2023)*

La matriz de investigación se encuentra anexada en el Anexo 1.

El escenario de estudio hace referencia al espacio o territorio en el que se va a llevar a cabo el desarrollo y estudio de la investigación, por lo que en este caso el escenario fue el distrito de Los Olivos, el cual fue seleccionado debido a que un porcentaje de las familias en la zona se caracteriza por tener procesos de filiación, lo que genera consecuencias de distinto índole, entre los cuales el reconocimiento

y responsabilidad de los padres de familia suele ser común, dicho eso, se recolectará información al respecto con el uso de una guía de entrevista compuesta por 09 preguntas, las cuáles serán resueltas por expertos especialistas de la materia, que trabajan en el sector legal y que vienen trabajando con el derecho civil y de familia, tomando en cuenta que han tenido experiencias con familias extramatrimoniales y casos de filiación, para que así se recolecte información relevante y sobresaliente que respondan a los objetivos de nuestra investigación.

De esta forma, los entrevistados constituyeron una parte vital para el desarrollo de la investigación, pues ellos fueron las personas que absolvieron las interrogantes y cuestiones en el presente estudio de investigación basándose principalmente en sus propias experiencias y opiniones como versados de la materia. Por consiguiente, los entrevistados fueron abogados especialistas en derecho de familia y derecho constitucional, quienes disponen de conocimientos debido a su amplia experiencia en el sector legal, así como juzgados especializados de la materia, quienes contestarán nuestras preguntas y brindarán información relevante y elemental respecto al tema de investigación, para poder recolectar datos importantes que respondan el objetivo general y los específicos.

**Tabla 2**

Participantes

ESPECIALISTA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA LABORAL
Fanny Bedregal Aldoradin	Abogada - Conciliadora	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gleny Bernales Gutierrez	Abogada – Defensora Pública	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Hasamh Suárez Paredes	Abogado - Defensor Público	Ministerio de Justicia
Jara Filimon Godofredo	Magistrado Poder Judicial	Corte Superior de Justicia de Ancash
Marleny Gonzales Gutierrez	Abogada	Ministerio de Justicia
Merly Herrera Gomez	Abogada - Defensora Pública	Ministerio de Justicia
Mirian Huarca Huamanquispe	Abogada	Independiente
Renato Arapa Diaz	Fiscal Provincial	Ministerio Público
Teresa Valdez Lazo	Defensora Pública de Asistencia Legal	Ministerio de Justicia
Wilbert Chambilla Nina	Defensor Público del Área de Familia	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

*Fuente: Elaboración Propia (2023)*

Para poder recolectar información, se utilizaron técnicas que nos ayudaron a enriquecernos de varios puntos de vista sobre la temática, es por ello que como técnica se hizo uso de la entrevista estructurada, que según Fernández (2018) es una técnica de mucho valor en una investigación cualitativa, pues es de las más adecuadas para recolectar información, que nos brindará percepciones, opiniones y actitudes de manera diversa y concisa (p. 80). Por ello, en agregación a dicha

técnica, el instrumento que se utilizó fue la guía de entrevista, la cual estuvo consistida por 09 preguntas para los entrevistados, con el fin de que cada uno de ellos nos brindara sus opiniones y posiciones frente a la problemática.

También se tuvo como segunda técnica al análisis documental, donde Martínez et al. (2023) afirman que se trata de una técnica por lo cual el investigador representa la acumulación de información en un determinado registro debidamente estructurado (p.71). Es decir, su principal función es la de recabar información variopinta que sea importante y relevante para la investigación. Por esto mismo el instrumento que se utilizó fue la guía de análisis documental, puesto que se analizó la información obtenida previamente, para relacionarla directamente con el tema de investigación.

Por otro lado, para la presente investigación se hizo uso del método de análisis de datos, el que Lopera y Perez (2016) describen como un medio científico que se basa en conocimientos generales aplicados a un caso en particular y concreto (p.104). Esto quiere decir que se utilizó el criterio propio, la valoración y el análisis para la información que se haya recabado.

Respecto al rigor científico, este punto tuvo vital importancia en la investigación, pues se debe seguir con los parámetros de la universidad para cumplir con la calidad y confiabilidad que nuestra investigación debe tener, por ello una vez se cumplió con la recolección de información se tuvo que elaborar la guía de entrevista para que, de manera formal se solicitaran que como mínimo tres personas con conocimiento y experiencia de temas de investigación científica, y a su vez en temas relacionados a las materias de la problemática, pudieran validar el instrumento realizado, de acuerdo a su discernimiento y criterio. Esto tuvo la finalidad de asegurarnos en tener un trabajo íntegro, confiable, formal y de calidad.

### **Tabla 3**

Validación de la guía de entrevista

Validador	Cargo	Condición
Begazo Álvarez, Gladys	Doctorado	Alto Nivel
Laos Jaramillo, Enrique Jordan	Doctorado	Alto Nivel
Arosemena Angulo, Agustín Nicolás	Magister	Alto Nivel
Soto Capuena, Liz Viviana	Magister	Alto Nivel

*Fuente: Elaboración Propia (2023)*

En ese mismo sentido, prosiguiendo con la explicación del método de análisis de datos, Guedes et al. (2018), se refieren a este procedimiento como el que permite desarrollar y profundizar conceptos para poder evaluar nuestras conjeturas respecto a las respuestas que se quiere buscar, esto es factible gracias a que los datos son recopilados con el fin de ser estudiados y analizados hasta alcanzar la saturación teórica, en otras palabras, se someten a un proceso de deducción, inducción y verificación (p. 2). Por tal razón, se debe indicar que en este trabajo de tesis han sido utilizadas pautas como el método descriptivo, seguido del interpretativo y el inductivo; esto implica realizar una evaluación y estudio relacionados con el derecho civil y de familia, así como la incorporación del derecho comparado, investigaciones realizadas con anterioridad como artículos científicos, tesis, revistas, y doctrina y documentación referente a la paternidad en las uniones de hecho y el interés superior del niño; todo siendo analizado por los expertos en la materia.

Aparte de lo mencionado, es importante destacar que el enfoque descriptivo fue fundamental para proporcionar una explicación detallada de los resultados, haciendo uso de los instrumentos de recolección de datos, lo que permitió profundizar en el problema de la investigación. Así, el método utilizado facilitó la

organización de los análisis de la información, lo que permitió interpretar y obtener resultados pertinentes relacionados a la paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, para conseguir una comprensión más sólida del fenómeno estudiado.

Por consiguiente, esta investigación también utilizó el método interpretativo, este fue de utilidad para la realización de un análisis exhaustivo de todos los datos recopilados, provenientes de artículos de revistas indexadas, normativa nacional, jurisprudencia, trabajos de tesis, así como los conseguidos mediante las entrevistas y análisis documental; lo que permitió continuar con el estudio de esta investigación.

Finalmente, se empleó el método inductivo, el cuál permitió que los investigadores pudieran llegar a conclusiones generales que respondan a los objetivos proyectados al inicio de la investigación, así el estudio sobre el tema de Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023, pueda alcanzar deducciones respaldadas por la información recopilada.

La presente investigación se efectuó en base a los principios éticos que implica la dignidad, respetabilidad, la justicia y la no maldad, por tanto, el contenido de la investigación es propio y único del autor, el cuál utilizó como fuentes la recopilación de información de artículos de revistas indexadas, libros, jurisprudencia, tesis y desde luego la norma. Por consecuencia, los lineamientos del derecho de autoría han sido respetados, pues en la investigación se aplicó un correcto citado y redacción de las referencias de acuerdo con lo instituido en las normas APA. Así mismo, las técnicas e instrumentos de investigación han sido revisados y validados por diversos abogados especialistas expertos en la elaboración de investigaciones científicas y la materia de la presente investigación. Por lo que, la investigación, los resultados del mismo y su posterior publicación no generan ningún riesgo para nuestra universidad y el autor de la investigación.

### III. RESULTADOS

En este apartado se desarrolló la **descripción de resultados** de la información recogida en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y de la guía de análisis documental, por tanto, se inició describiendo los resultados encontrados en la guía de entrevista respecto al **Objetivo General**, determinar de qué manera la paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos – 2023, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

1. ¿De qué manera la paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?
2. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para el niño que la paternidad en la unión de hecho no tenga garantizada la presunción de paternidad, a diferencia de como sucede con la paternidad en el matrimonio? ¿Por qué?
3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar la protección del interés superior del niño en vista que la paternidad en la unión de hecho solo puede ser reconocida de forma voluntaria o por un proceso de filiación?

Respecto a la **primera pregunta**, Huarca et al. (2024), siendo nueve entrevistados, sostuvieron que la presunción de paternidad en los casos de familias de hecho vulnera los derechos de los menores, es por ello que el interés superior del niño debería aplicarse al igual que los hijos con padres que están casados, pues es importante remarcar que los padres, en mérito a la patria potestad, son los directos responsables en hacer cumplir el principio y/o derecho del Interés Superior del Menor. Por otro lado, un entrevistado, expuso que los derechos de los niños y adolescentes no varían, ya sean sus familias matrimoniales o extramatrimoniales, pues el principio del interés superior del niño y del adolescente no hace diferencia entre los niños.

Respecto a la **segunda pregunta**, Bernales et al. (2024), habiendo siete entrevistados, señalaron que no resulta favorable para el menor, debido que todo niño debe gozar del derecho constitucional de identidad desde su nacimiento; si se llegase a dar el caso de una negación de paternidad, tendría que iniciarse un proceso de filiación extramatrimonial, lo que conllevaría tiempo para que se reconozca judicialmente dicho derecho, y por tanto incida también al derecho de alimentos que tiene el menor. De otra manera, los tres entrevistados restantes, opinaron que dentro de la unión de hecho formal, todo niño que nace dentro de esas circunstancias, por interpretación extensiva de la norma, debe gozar de la Presunción de Paternidad.

Respecto a la **tercera pregunta**, Valdez et al. (2024), que corresponde a siete entrevistados, indicaron que se debería emplear una adecuada interpretación de la ley y de ser el caso aplicar el control difuso a fin de garantizar derechos constitucionales, pues si se trata de una convivencia con una Sentencia de Reconocimiento de Unión de Hecho con sentencia consentida y/o ejecutoriada, para la paternidad bastaría con notificarlo al presunto padre con la paternidad imputada y darle un plazo de impugnación. Así mismo, habiendo dos entrevistados, opinaron que podría presentarse una sanción económica a favor del menor contra el padre que no quiera reconocerlo de forma voluntaria. Por último, se tiene un entrevistado, que bajo su criterio cree que las medidas establecidas en la ley ya son suficientes.

De la misma manera, se describieron los resultados de la guía de entrevista respecto al **Objetivo Específico 1**, establecer cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos – 2023, para ello se formularon las siguientes preguntas:

4. ¿Cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad en las familias extramatrimoniales puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?
5. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En su opinión debería mejorarse la regulación del reconocimiento de paternidad en la unión de



hecho a fin de salvaguardar el derecho de protección a su identidad del niño? ¿Por qué?

6. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el menor nacido en unión de hecho se ve perjudicado al no tener una identidad asegurada desde el momento en el que nace, y si así fuera, qué complicaciones puede generar en su integridad?

Respecto a la **cuarta pregunta**, Arapa et al. (2024), siendo ocho entrevistados, informaron que afecta, primero, porque genera daño emocional al menor, pues al no tener una identidad definida se generan problemas psicológicos ante los demás niños, sobre todo en etapa escolar, y si luego de un proceso de Filiación Extramatrimonial, se llegase a cambiar su identidad, también será difícil explicarle a un menor el hecho sin que le genere perjuicio emocional; y segundo, porque al no estar reconocido no podrá ejercer derechos como de alimentos, de sucesiones, de régimen de visitas, entre otros. En otro sentido, dos entrevistados manifestaron que, afecta al someter al menor a una prueba de ADN, y genera una pérdida de tiempo para el Estado.

Respecto a la **quinta pregunta**, Bernales et al. (2024), teniendo nueve entrevistados, estos señalaron que si debería mejorarse la regulación del reconocimiento de paternidad, pues ello provoca en muchos casos que los padres de familia vivan de manera irresponsable procreando hijos que no reconocen y sustrayéndose a sus obligaciones económicas y afectivas, y pese a que en los procesos de unión de hecho solo se determinan derechos como concubinos, no se mencionan a los derechos de los menores, y la única manera de solucionarlo es que la ley dedique una norma a la Unión de Hecho Formal. De la misma manera, un entrevistado expuso que debería proponerse una modificatoria para que las etapas procesales del proceso de filiación extramatrimonial se simplifiquen, de forma que se obtenga una sentencia en el menor tiempo posible.

Respecto a la **sexta pregunta**, Chambilla et al. (2024), correspondiente a ocho entrevistados, manifestaron que el niño se ve perjudicado psicológicamente y

materialmente al tener su madre que acudir al Poder Judicial, pues implica inversión de tiempo y dinero para todas las partes, así mismo tienen que lidiar con procesos judiciales extensos, y el mayor perjuicio es que no puedan cubrir sus necesidades más básicas ya que no obtendrían acceso a una pensión de alimentos. Al respecto, un entrevistado, comenta que todos los nacidos por mandato constitucional tienen derecho a una identidad, en tal sentido, la madre debe cumplir con inscribir su nacimiento e identificar al padre inmediatamente nacido el menor y no esperar la voluntad del padre. Finalmente, un entrevistado opinó que no considera que se vulneren los derechos del menor.

Así también se continúa con los resultados de la guía de entrevista respecto al **Objetivo Específico 2**, explicar por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023, para ello se formularon las siguientes preguntas:

7. ¿Por qué la filiación extramatrimonial debería ser primordial que salvaguarde el bienestar emocional del niño referente a la garantía del derecho a la identidad, Distrito de Los Olivos - 2023?
8. De acuerdo a su criterio diga usted: ¿Considera que la filiación extramatrimonial en la unión de hecho debería funcionar basado en el interés superior del niño y en el derecho a la igualdad establecido en el Art. 2, Inciso de la Constitución Política del Perú de 1993, ¿y ser de la misma forma que la filiación matrimonial? ¿Por qué?
9. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la tutela del bienestar emocional del niño brinda protección a su calidad de vida en el derecho a su identidad?

Respecto a la **séptima pregunta**, Herrera et al. (2024), con la participación de diez entrevistados, afirmaron que la Filiación Extramatrimonial es fundamental para el desarrollo emocional del niño, ya que si se deja pasar mucho tiempo, el menor va tomando conciencia de su realidad y empieza a sentir diferencia ante los demás niños, incluso pueden presentarse casos en que el padre quiere reconocer

al menor pero la madre no lo permite, por eso el niño o niña necesita garantía en su identidad, y con ello, a su integridad y desarrollo. Del mismo modo, la filiación constituye el origen de una persona, si nuestro origen está en duda causa desconcierto y frustración, y la sociedad también puede usar la falta de reconocimiento para humillar y reprochar a la persona no reconocida.

Respecto a la **octava pregunta**, Suárez et al. (2024), siendo ocho entrevistados, manifestaron que la filiación extramatrimonial debe ser manejada de igual forma que la filiación matrimonial, porque se trata de un niño que ha nacido producto de una unión firme y establecida entre una pareja que hacen vida común con fines semejantes a los del matrimonio, no se trata de una procreación accidental, es por eso que se debe implementar normas de igualdad de trato siempre que la unión de hecho esté inscrita en Registros Públicos. De forma distinta, dos entrevistados, comentaron que pueden presentarse casos en que se reconozca la paternidad a alguien que no es el padre biológico del menor, por ello, no deja de observarse la importancia de la aplicación de la norma.

Respecto a la **novena pregunta**, Gonzales et al. (2024), teniendo seis entrevistados, expresaron que la tutela del bienestar emocional es importante para que el niño se desarrolle de manera normal como cualquier otro menor sin diferencias en su origen y nombre, le brinda protección de forma material y psicológica, además de su derecho a la identidad, que contempla la identidad social y es importante para su estabilidad como persona. De modo similar, cuatro entrevistados manifestaron que el bienestar del niño depende siempre del hogar en el cual se desarrolla, en consecuencia, el bienestar emocional no debería depender del derecho a la identidad.

De la misma manera, se describieron los resultados encontrados en la guía de análisis documental respecto al **Objetivo General**, determinar de qué manera la paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos – 2023, para tal efecto se examinó la Sentencia del Tribunal Constitucional 4305-2012-PA/TC cuyo resultado fue el siguiente:

Esta sentencia nos demostró que, al no aplicar la presunción de paternidad de forma automática en las uniones convivenciales, se presentaron problemas como el que se tuvo en este caso, donde una menor de edad que no fue reconocida en su momento falleció, y los gastos que debieron ser repartidos entre ambos padres, terminaron siendo efectuados por solamente la madre, debido a que el padre, al no reconocer a su hija, no tuvo ninguna responsabilidad ante la ley, lo que no solo perjudica a la madre sino a la difunta niña que no obtuvo un disfrute y goce pleno de sus derechos fundamentales ya que nunca fue reconocida en vida. Como conclusión del previo análisis se dice que es necesario que se creen nuevas normativas que beneficien al interés superior del niño en casos de hijos extramatrimoniales que no tengan el reconocimiento del padre, puesto que no solo perjudican al menor al impedir que hagan goce de sus derechos sino también puede perjudicar a la progenitora.

Así mismo se describió el resultado del **Objetivo Específico 1**, establecer cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos – 2023, para ello se realizó un análisis de la Casación N° 950-2016 emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Cuando se realiza el proceso para la determinación de la identidad del menor, no se piensa en el beneficio de los padres, sino en el niño y la protección integral y constitucional del mismo, pues la protección garantizada de sus derechos es la prioridad del estado; este derecho debe ser protegido en diferentes apartados, el que está relacionado con la identificación de la persona, como puede ser la fecha de nacimiento, el nombre y apellidos de la persona, entre otros; el que está relacionado con las creencias religiosas, culturales, políticas y/o ideológicas; y el que está relacionado con las relaciones familiares y la delimitación de la personalidad entre otros elementos que permiten que uno profile su propio carácter, y nos diferencia de los demás. La conclusión de este resultado fue que la norma peruana tiene la obligación de proteger y priorizar que ninguna persona se vea privada de tener una identidad o gozar del derecho a la identidad, ya que no

hablamos solamente de un nombre o un apellido, sino de un derecho que nos permite ser nosotros mismos.

Por último, se describió el resultado del **Objetivo Específico 2**, Explicar por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos – 2023, para lo cual se analizó la sentencia del Tribunal Constitucional del Exp. N° 01217-2019-PA/TC, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

En la sociedad se ven casos donde los padres se reparten las cargas en relación al cuidado del hogar y los hijos, mayoritariamente estos están asentados en estereotipos de género y desigualdades estructuradas por el patriarcado, por ello aún a día de hoy los padres están ausentes de la crianza de sus hijos y solo se limitan a cumplir con aspectos básicos y obligaciones legales como los alimentos. Sin embargo, es importante que la responsabilidad de los padres con sus hijos vaya de la mano con un acompañamiento en su desarrollo integral, desde lo físico hasta lo psicológico, así como lo moral y lo emocional. Del anterior resultado se concluyó que determinar la filiación extramatrimonial no solo implica una cuestión económica o legal, sino que también es importante tomar en cuenta el bienestar emocional del menor, para que procurar que el menor tenga un desarrollo integral adecuado, y también para que las cargas de la crianza no recaigan solamente en la madre.

#### IV. DISCUSIÓN

En este apartado se describió la Discusión de Resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación en relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental con los hallazgos encontrados en antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias.

Por un lado, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al **Objetivo General**, la mayoría de entrevistados mantienen, que, en los casos de presunción de paternidad en las uniones de hecho, se vulneraron los derechos de los menores, es por ello que el interés superior del niño debería aplicarse al igual que los hijos con padres que están casados. Por otro lado, todo niño debe gozar del derecho constitucional de identidad desde su nacimiento, pues iniciar un proceso de filiación extramatrimonial conllevaría tiempo para que se reconozca judicialmente su derecho; es así como se expone a este niño a no gozar plenamente a su derecho a la identidad y se le coloca en un estado de desigualdad. Por último, se debe dar una solución legislativa, porque no puede existir discriminación entre una familia matrimonial y extramatrimonial (unión de hecho), pues ambas familias son reconocidas por nuestra constitución, y es por ello que la norma debe ser expresa en el caso de las Uniones de Hecho Propias y así se genere la presunción de paternidad.

De la misma manera, de los hallazgos encontrados en el instrumento de la guía de análisis documental el Tribunal Constitucional mediante Sentencia 4305-2012-PA/TC remarcó que al no aplicar la presunción de paternidad de forma automática en las uniones convivenciales, se presentaron problemas como el presentado en dicho caso, donde una menor de edad que no fue reconocida en su momento falleció, y los gastos que por ley deberían haber sido repartidos entre ambos padres, terminaron siendo efectuados por solamente la madre, debido a que el padre nunca reconoció a su hija, y no tuvo ninguna responsabilidad ante la ley, por lo que no solo perjudica a la madre sino a la difunta niña que nunca fue

reconocida en vida, e incluso luego de haber fallecido no obtuvo un disfrute y goce pleno de sus derechos fundamentales. Por ello es necesario que se creen nuevas normativas que beneficien al interés superior del niño en casos de hijos extramatrimoniales que no tengan el reconocimiento del padre, puesto que no solo perjudican al menor al impedir que hagan goce de sus derechos sino también puede perjudicar a la progenitora.

Al respecto, los doctrinarios como Fajardo y Rojas (2021), llegan a la conclusión que en nuestros tiempos las personas para formar una familia optan por la Unión de Hecho, por lo que es importante proteger a sus integrantes por medio de la presunción de paternidad (p.115); así como, Domínguez y López (2018) hacen mención que el interés superior del niño es una norma fundamental que será tomada en cuenta por cualquier autoridad de derecho sin importar el rango o nivel que tengan, pues lo primordial para el estado es proteger a los infantes (p.55).

En ese mismo sentido, los investigadores de los trabajos previos, como Rodríguez (2012), menciona que al darle la libertad al padre de familia de no reconocer a su hijo de manera voluntaria, el hijo tiene que esperar a que termine el proceso y se demuestre la paternidad de manera jurídica para que pueda exigir sus alimentos, lo que desde luego afecta directamente contra sus derechos y el interés superior del niño, de la misma manera, Rivera (2018) llega a la conclusión que la presunción de paternidad es la institución jurídica que permite la creación de una relación paterno-filial, la cual sirve para brindar protección y bienestar a los niños, así como para garantizar sus derechos fundamentales como la identidad entre otros. Ya que el interés superior del niño directamente abarca la protección de la identidad, filiación y personalidad de los menores, es seguro decir que si no se garantiza la presunción de paternidad de un recién nacido se estará afectando proporcionalmente a su interés superior.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, corrientes doctrinarias y antecedentes de investigación, se demostró el supuesto general que responde a: la carencia de regulación de presunción de

paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, puesto que los especialistas en materia de civil y familia señalan que los menores nacidos en uniones de hecho pueden ver sus derechos fundamentales vulnerados a diferencia de los que nacen en matrimonio, por lo que no se estaría cumpliendo con la protección del interés superior del niño. Así mismo, tanto los doctrinarios como los investigadores mantienen que, en nuestros tiempos modernos, las personas optan por formalizar una unión de hecho antes que un matrimonio, por lo que el estado debe priorizar el interés superior del niño en casos donde estos no puedan acceder a la presunción de paternidad inmediata, ya que de lo contrario se corre el riesgo de que ellos no accedan a derechos fundamentales como el de la identidad entre otros.

Por otro lado, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al **Objetivo Específico 1**, la mayoría de entrevistados afirmaron que la ausencia del reconocimiento de paternidad en las familias extramatrimoniales genera daño emocional al menor, ya que al no tener una identidad definida le genera daños psicológicos, y al no estar reconocido no puede ejercer derechos de alimentos, de visitas, entre otros; derecho a saber quiénes son sus padres, y se ve afectado hasta que una autoridad judicial declare la filiación. Por otra parte, señalaron que debería mejorarse la regulación del reconocimiento de paternidad, pues ello provoca en muchos casos que los padres de familia vivan de manera irresponsable procreando hijos que no reconocen y sustrayéndose a sus obligaciones económicas y afectivas; y la única manera de solucionarlo es que la ley dedique una norma a la Unión de Hecho Formal. También sostuvieron que, la madre al tener que acudir al Poder Judicial implica inversión de tiempo y dinero para ella, lo cual tampoco es ideal.

Así mismo, de los hallazgos encontrados en el instrumento de la guía de análisis documental, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República señaló que, en los procesos para determinar la identidad del menor, el beneficio de los padres pasa a segundo plano y se prioriza al niño y la protección integral y constitucional del mismo; también señalaron que el derecho a la identidad



debe ser protegido en diferentes apartados: la identificación de la persona, el cual se refiere a la fecha de nacimiento, nombre entre otros; el relacionado con las creencias religiosas, culturales, políticas, etc; y el que está relacionado con las relaciones familiares y la delimitación de la personalidad de uno mismo; por ello la protección del derecho a la identidad es tan importante, ya que define la esencia de cada persona. En ese sentido, las normas tienen la obligación de proteger y priorizar que cada persona no se vea privada de gozar del derecho de identidad, ya que no se habla solamente de un nombre o un apellido, sino de un derecho que nos permite ser nosotros mismos, y así diferenciarnos de los demás ciudadanos.

Con relación a lo anterior, los doctrinarios como Arandia et al. (2021) determinan que el reconocimiento de la paternidad crea una relación paterno-filial con los hijos biológicos o los que hayan sido reconocidos por un acto voluntario y libre, en el que ambos padres comparten obligaciones y derechos con los niños reconocidos (p.84); así como Jumakova (2020) sostiene que la identidad del niño puede verse condicionada por un sinnúmero de situaciones, desde la concepción artificial que aún no se encuentra legalizada en todos los países, hasta los diarios casos de padres que no reconocen a sus hijos, la lista de amenazas es demasiado extensa, sin embargo una cosa es clara, se debe garantizar una protección legal para proteger el derecho a la identidad del menor (p.224-225).

En esa misma línea lógica los investigadores de los trabajos previos, como Valenzuela (2017), nos comenta que el derecho a la identidad se torna en una obligación por parte de los progenitores y que estos tienen la responsabilidad de que se materialice, por la misma razón el estado no debe dejar que el reconocimiento sea a elección de los padres, pues estarían incumpliendo su función hacia los menores, de la misma manera, Quijano et al. (2021) en su artículo sobre la filiación en casos de familias extramatrimoniales, su incidencia hacia el derecho a la identidad del menor y la impugnación de paternidad que se realizaron en las instituciones judiciales del país, se descubrió que los derechos como a la identidad de los niños, niñas y adolescentes pueden ser vulnerados por el progenitor mismo debido a que se niega a reconocer a su mismo hijo por no querer asumir las

responsabilidades, es en estos casos donde se debe recurrir a la vía judicial para que se dé la filiación extramatrimonial y el padre o madre del menor reconozca a su hijo así sea en contra de su voluntad.

Es por ello que, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, corrientes doctrinarias y antecedentes de investigación, se demostró el primer supuesto específico que responde a: la ausencia del reconocimiento de paternidad puede atentar a la protección del derecho a la identidad del niño, puesto que los especialistas en materia de civil y familia señalan que el derecho a la identidad no solo se trata de una cuestión documental, sino que se habla de una garantía para que el niño forme su personalidad y esencia como individuo desde su nacimiento. Así mismo, tanto los doctrinarios como los investigadores mantienen que el reconocimiento de paternidad crea las relaciones entre padres e hijos que posteriormente servirán para que los mismos no se vean privados de sus derechos, es por ello que el estado debe garantizar el cumplimiento de los mismos, sin importar la situación frente a la que se esté, el niño siempre será la prioridad.

Y, por último, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al **Objetivo Específico 2**, la mayoría de entrevistados afirmaron que la Filiación Extramatrimonial es fundamental para el desarrollo emocional del niño y la filiación constituye el origen de una persona, si nuestro origen está en duda, esto causa desconcierto y frustración en la persona lo cual redundaría en su salud mental. Por otro lado, manifestaron que la filiación extramatrimonial debe ser manejada de misma manera que la filiación matrimonial, porque hablamos de un niño que ha nacido dentro de una unión estable de un hombre y de una mujer que hacen vida común con fines semejantes a los del matrimonio, no de una procreación accidental. También afirmaron que la tutela del bienestar emocional es importante para que el niño se desarrolle de manera normal sin distinción; además su derecho a la identidad contempla la identidad social y cultural, por lo que es importante para su estabilidad como persona.

Así mismo, de los hallazgos encontrados en el instrumento de la guía de análisis documental, el Tribunal Constitucional explicó que, en nuestra sociedad vemos casos diarios donde los padres se reparten las cargas en relación al cuidado del hogar y los hijos, y estos están asentados en estereotipos de género y desigualdades estructuradas por el patriarcado, por ello vemos que aún a día de hoy los padres generalmente están ausentes de la crianza de sus hijos; sin embargo, la responsabilidad de los padres con sus hijos debe ir de la mano con un acompañamiento en su desarrollo integral, en lo físico, psicológico y emocional. Por ello es primordial que las normas tomen en cuenta al bienestar de los niños, así como fomentar la equidad del cuidado del menor entre el padre y la madre. Así mismo, la filiación extramatrimonial no solo implica una cuestión económica o documental, sino que también es importante tomar en cuenta el bienestar emocional del menor, para procurar que tenga un desarrollo integral adecuado, y para que las cargas de la crianza no recaigan solamente en la madre, sino que el padre también se haga responsable de velar por su menor hijo.

En ese sentido, los doctrinarios como Fernández (2020) señalan que a pesar que ante la constitución todos los hijos tienen derechos y deberes iguales, en la práctica esto no sucede, pues los hijos nacidos fuera del matrimonio deben acudir a un proceso judicial para que se les reconozca su paternidad y poder hacer disfrute de sus derechos (p.41); así como Feller et al. (2018) que afirmaron que el bienestar emocional es un término paraguas para varios conceptos relacionados al bienestar psicológico y abarca distintas dimensiones psicológicas como puede ser los estados de ánimo, las emociones (o la ausencia de las mismas), satisfacción con la vida de uno, pensamientos negativos, entre otros, es por eso que es tan importante para la salud pública (p.131).

De la misma forma, los investigadores de los trabajos previos como Estrada et al. (2022), indicaron que la patria potestad es una consecuencia jurídica de la relación filial de los menores con sus padres, que este último es un derecho natural de los hijos porque los padres son quienes van a dar una correcta crianza, orientación, cuidado y acompañamiento en el proceso de formación emocional de

los menores. Y que si no se garantiza el menor podría ver reflejado sus problemas emocionales en sus estudios, déficit para formar relaciones sociales, o en su comportamiento y conducta con los demás; de la misma manera, Quijano et al. (2021), manifestó que los derechos como a la identidad de los niños, niñas y adolescentes pueden ser vulnerados por el progenitor mismo debido a que se niega a reconocer a su mismo hijo por no querer asumir las responsabilidades, es en estos casos donde se debe recurrir a la vía judicial para que se de la filiación extramatrimonial y el padre o madre del menor reconozca a su hijo así sea en contra de su voluntad.

Es por ello que, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, corrientes doctrinarias y antecedentes de investigación, demostramos el segundo supuesto específico que responde a: la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos – 2023, puesto que los especialistas en materia de civil y familia sostienen que hay muchos padres que no reconocen a sus hijos y mucho menos están presentes en su desarrollo integral, lo que puede traer consecuencias en la salud mental y bienestar emocional del menor; a diferencia de los hijos nacidos en un matrimonios que se ven protegidos en ese aspecto. Así mismo, tanto los doctrinarios como los investigadores expusieron que a pesar que la ley aboga por la igualdad entre niños sin ninguna distinción, podemos ver como en casos como la filiación del menor hay una clara distinción por la relación formal de sus padres, y la afectación emocional al menor que ello conlleva puede traerle consecuencias en su futuro desarrollo.

## **V. CONCLUSIONES:**

**PRIMERO:** Es imperioso que se proyecte una norma que autorice la presunción de paternidad para los hijos nacidos por uniones de hecho, de lo contrario, se estaría corriendo el riesgo de no garantizar la protección del interés superior del niño, puesto que no se respaldaría un pleno goce de los derechos fundamentales hacia el recién nacido, como son en este caso el de identidad y la igualdad ante la ley; asimismo, debemos tener en cuenta que los padres, en el ejercicio de la patria potestad, son los responsables de proteger y hacer que se respeten tanto los derechos fundamentales, como los principios del niño o niña.

**SEGUNDO:** El hijo o hija extramatrimonial, se verá privado del derecho a la identidad hasta que sus padres lo reconozcan legalmente, esta situación puede acarrear una serie de complicaciones hacia el menor, ya que su padre, de manera irresponsable, faltará a sus obligaciones económicas y afectivas correspondientes, mientras que el menor, no podrá ser reconocido en las instituciones del estado; por otro lado, en los procesos de reconocimiento de paternidad, no se razona en función a la conveniencia de los padres, sino, en la protección integral y constitucional del niño, dado que el derecho de identidad, además de la documentación legal, permite que toda persona sea reconocido ante la sociedad como un individuo único.

**TERCERO:** Garantizar la filiación extramatrimonial es imperativo para la protección del desarrollo emocional del niño, ya que, el menor necesita tener conocimiento de su origen y la presencia de una figura paterna en casa para evitar desencadenar frustraciones o turbaciones en su desarrollo integral, de lo contrario, podrían desatarse inclusive actos discriminatorios hacia el hijo o hija no reconocido, lo cual afectaría directamente en su desarrollo emocional; es por ello, que la responsabilidad de los padres no solo se debe limitar a cumplir con las obligaciones legales, sino, que también sean partícipes en la crianza de sus hijos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Se sugiere presentar una propuesta de reforma constitucional destinada a modificar el artículo 5° de la Constitución Política del Perú de 1993, que trata sobre el Concubinato, entendido como la unión de hecho formalizada. El objetivo sería clarificar que, en esta unión de hecho, además de constituir una comunidad de bienes regida por la sociedad de gananciales, si los convivientes tienen hijos, el hogar formado de manera informal estaría sujeto a las disposiciones de la política de paternidad y maternidad responsable establecidas en el artículo 6° de la misma norma. Esto se propone con el fin de salvaguardar el interés superior del niño.

**SEGUNDO:** Se recomienda presentar una propuesta legislativa ante el Congreso de la República para modificar el artículo 361° del Código Civil. La modificación propuesta buscaría incluir formalmente a las uniones de hecho debidamente inscritas en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP junto con el matrimonio como una forma de establecer la filiación de los hijos en estas familias de forma instantánea. De forma que, cualquier hijo nacido durante una unión de hecho formal, o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución, será considerado del compañero conviviente.

**TERCERO:** Se recomienda que, mientras aún no se realicen las modificaciones normativas que permitan la presunción de paternidad en las uniones de hecho, los jueces y magistrados apliquen a la hora de tomar sus decisiones frente a casos de filiación extramatrimonial, no se limiten a lo que indique la norma actual, sino que trabajen de manera conjunta con los tratados internacionales, el derecho comparado, el control difuso y otras atribuciones que les permita la ley para que puedan abordar los vacíos que nuestra legislación pueda tener, con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños y niñas, y así no se contravenga el interés superior del niño.

## REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2015). *Las uniones de hecho: implicancias jurídicas y las resoluciones del Tribunal Constitucional. Persona y Familia*, 1(4), 11–25. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/445>
- Alarcón, D. (2020). *Presunción de inocencia ¿civil? Un análisis de las propuestas de Eduardo Da Fonseca y J. Harvie Wilkinson III. Ius Inkarri*, 9(9), 349–371. <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/3691>
- Alfaro, L. (2021). *Repensando la prueba de ADN en el proceso de filiación. Una prueba pericial no exenta de error. Derecho & Sociedad*, (57), 1-24. <https://doi.org/10.18800/dys.202102.005>
- Anaya, D. (2023). *La unión de hecho impropia, una nueva conformación familiar y los problemas del matrimonio. YACHAQ: Revista de Derecho*, (14), 79-92. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/1062>
- Arandia, J., et al. (2021). *La impugnación del reconocimiento de paternidad y el principio del interés superior del niño. Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 6(1), 82–87. <https://doi.org/10.35381/racj.v6i1.1424>
- Ariano, E. (2020). *Hacia una reinterpretación del artículo VI del Título Preliminar del Código Civil: en la búsqueda de los parámetros del “interés para obrar”. IUS ET VERITAS*, (60), 104-120. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.005>
- Ávila, A. (2019). *La paternidad desde el punto de vista relacional. Sobre el “nacimiento del padre”. Revista electrónica de Psicoterapia*, 13 (1): 148-169. <http://dx.doi.org/10.21110/19882939.2019.130111>

- Camacho, E. (2005). *La filiación matrimonial y la presunción de paternidad del marido*. *Revista de la Sala Segunda*, (1): 1-12. [https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista\\_N1/contenido/contenido\\_1/articulo1rev-1.htm](https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista_N1/contenido/contenido_1/articulo1rev-1.htm)
- Costa de Oliveira, L. y Freire de Sá, M. (2020). *A morte como o melhor interesse da criança: uma proposta a partir dos casos Charlie Gard e Alfie Evans*. *Revista De Bioética Y Derecho*, (48), 177–191. <https://doi.org/10.1344/rbd2020.48.28623>
- Camargo, E., et al. (2022). *La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI*. *Tecnura*, 27(75), 140–174.. <https://doi.org/10.14483/22487638.19171>
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1060 de 2006. Artículo 213*. *Diario Oficial*. [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley\\_1060\\_de\\_2006.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley_1060_de_2006.pdf)
- Díaz, E. (2020). *El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado*. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(278-2), 837-862. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.278-2.77494>
- Domínguez, K. y López, Z. (2018). *El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: Función justificativa y directiva*. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(1), 51-67.. <https://doi.org/10.15359/rldh.29-1.3>
- Espinoza, A. (2015). *La juridificación de las uniones de hecho y la propuesta valórica contenida por el proyecto legislativo de Acuerdo de Vida de pareja en Chile*. *Ius et Praxis*, 21(1), 101-135. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122015000100004>
- Estrada, M., et al. (2022). *La evaluación psicológica forense en el contexto de familia en Colombia: custodia y patria potestad*. *MLS Psychology Research*, 5(1). <https://doi.org/10.33000/mlspr.v5i1.801>



- Fajardo, L. y Rojas, L. (2021). *La presunción de paternidad en las uniones de hecho y la vulneración al derecho de identidad*. [Tesis de posgrado, Universidad Femenina del Sagrado Corazón]. <https://repositorio.unife.edu.pe/repositorio/handle/20.500.11955/910>
- Feller, S. et al. (2018). *Emotional Well-Being and Public Health: Proposal for a Model National Initiative*. *Public Health Reports*, 133(2), 136-141. <https://doi.org/10.1177/0033354918754540>
- Felipa, G. (2022). *Las Acciones desplazatorias de estado en la filiación extramatrimonial*. *Ciencia y Desarrollo*, 25(1), 7-26. <http://dx.doi.org/10.21503/cyd.v25i1.2355>
- Fernández, P. (2018). *La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales*. *Investigación documental. Ventajas y limitaciones*. *Sintaxis*. <https://doi.org/10.36105/stx.2018n1.07>
- Fernández, R. (2020). *El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y su evolución*. *Ius Vocatio*, (1), 78–93. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.428>
- García, S. (2020). *Los derechos del niño desde la perspectiva del Derecho Internacional*. *Revista Peruana de Derecho Internacional*, (166), 1-18. <https://doi.org/10.38180/rpdi.v0i0.153>
- Guedes, J. et al. (2018). *Análise de dados: comparação entre as diferentes perspectivas metodológicas da Teoria Fundamentada nos Dados*, (2018), 1-9. <https://doi.org/10.1590/S1980-220X2017021803303>
- Herencia, S. (2021). *El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional*. *Persona y Familia*, (10), 85–104. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2021.n10.2485>

- Isique, M. (2020). *El análisis crítico a la dogmática sobre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad*. *Ágora*, 7(2), 75-81.  
<https://revistaagora.com/index.php/cieUMA/article/view/120>
- Jumakova, A. (2021). *Content of the child's right to identity within the scope of the Convention on the rights of the child and the Latvian national framework*. *Miscellanea Historico-luridica*, 19(1), 223-244.  
<https://doi.org/10.15290/mhi.2020.19.01.10>
- Kriete, K. (2021). *La licencia de paternidad en el Perú: ¿Un derecho del padre trabajador o un derecho del hijo/hija?* *Lumen*, 17(1), 152–172.  
<https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2395>
- Lansdown, G. y Vaghri, Z. (2022). *Article 13: The Right to Freedom of Expression. Monitoring State Compliance with the UN Convention on the Rights of the Child*, (25), 65-73. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-84647-3\\_8](https://doi.org/10.1007/978-3-030-84647-3_8)
- Lopera, I. y Perez, J. (2016). *Gestión humana de orientación analítica: Un camino para la responsabilización*. *Revista de Administração de Empresas*, 56(1), 101-113. <https://doi.org/10.1590/S0034-759020160109>
- Martinez, J., et al. (2023). *Guía para la revisión y el análisis documental: Propuesta desde el enfoque investigativo*. *Ra Ximhai*, 19(1), 67-83.  
<https://doi.org/10.35197/rx.19.01.2023.03.jm>
- Nguyen, G. y Nguyen, T. (2023). *Analyzing "Child Born Out Of Wedlock" ("Illegitimate Child") In The Law On Marriage And Family*. *Journal of Population Therapeutics and Clinical Pharmacology*, 30(9), 87-102.  
<https://doi.org/10.47750/jptcp.2023.30.09.011>
- Nina, V. (2017). *A propósito de la caducidad o no, de la acción contestataria de paternidad establecida en el código civil peruano*. *DERECHO: Revista de la*

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 8(8), 63–72.  
<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/33>

Nizama, M. y Nizama, L. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. *Vox Juris*, 38(2), 69-89.

<https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/view/1807/pdf08>

Olson, E. (2003) citado por Brown A. y Wade, K. (2022). *The incoherent role of the child's identity in the construction and allocation of legal parenthood*. *Legal Studies*, 43(1), 29-46. <https://doi.org/10.1017/lst.2022.21>

Park, C. et al. (2022). *Emotional Well-Being: What It Is and Why It Matters*. *Affective Science*, (4), 10–20. <https://doi.org/10.1007/s42761-022-00163-0>

Quijano, M., et al. (2021). *La identidad del niño: Casos de filiación extramatrimonial y la impugnación de paternidad en instituciones judiciales*. *Revista Lex*, 4(14), 369–378. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.94>

Rivera, K. (2018). *La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est*. *Derecho & Sociedad*, (50), 235-248.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/20390>

Rodríguez, G. (2012). *Presunción legal de la paternidad en la unión de hecho: Un estudio desde el principio de igualdad*. *Temas Socio-Jurídicos*, 31(63), 124-161.  
<https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/1789>

Ruggeri, K. et al. (2020). *Well-being is more than happiness and life satisfaction: a multidimensional analysis of 21 countries*. *Health and Quality of Life Outcomes*, 18(192), 1-16. <https://doi.org/10.1186/s12955-020-01423-y>

- Smith, S. y Yu, M. (2021). *Grounded Theory: A guide for a new generation of researchers*. *International Journal of Doctoral Studies*, (19), 553-568.  
<https://doi.org/10.28945/4836>
- Tineo, E. (2020). La presunción de paternidad matrimonial y sus incidencias con la sola manifestación de la madre a la luz del decreto legislativo 1377. [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas].  
<https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/2406>
- Toralva, A. (2022). *El interés superior del niño en el marco de la educación peruana*. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 2520-2536.  
[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i1.1664](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i1.1664)
- Usunáriz, J. (2020). *Asistir a la madre y cuidar de la criatura: el reconocimiento de paternidad en los siglos xvi y xvii*. *Revista Historia Autónoma*, (16), 101–119.  
<https://doi.org/10.15366/rha2020.16.006>
- Valenzuela, M. (2017). *La filiación materno-paterna como garantía de plena identidad biológica de las niñas y los niños*. *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, (21), 29-54.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622370>
- Vicente, J. (2020). *Unión de hecho como un problema social y jurídico en el distrito judicial de Huaura periodo 2016*. [Tesis para optar por el grado académico de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión].  
<https://repositorio.unifsc.edu.pe/handle/20.500.14067/5460>
- Zuta, E. (2018). *La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes*. *IUS ET VERITAS*, (56), 186-198.  
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>

## ANEXOS

### ANEXO 1: Matriz de categorización

**Título:** Presunción de paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos - 2023

<b>Presunción de paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos - 2023</b>					
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL			
¿De qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad repercute en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	Determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad repercute en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023.	La carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023, de manera que el menor se ve privado de sus derechos al no ser reconocido inmediatamente, puesto que, en casos extramatrimoniales, los hijos deben ser reconocidos voluntariamente o por orden del juez.	<b>CATEGORÍA N.º 1:</b>  Presunción de paternidad en la unión de hecho	1. Reconocimiento de paternidad	<b>ENFOQUE:</b> Cualitativo <b>TIPO:</b> Básica <b>DISEÑO:</b> Teoría Fundamentada <b>NIVEL:</b> Descriptivo. <b>PARTICIPANTES:</b> Meneses Díaz, Anthony Kaled <b>DOCUMENTOS:</b> Tesis, artículos y libros. <b>TÉCNICA:</b> Entrevista y Análisis Documental <b>INSTRUMENTO:</b> Guía de la Entrevista y Guía de Análisis Documental
				2. Filiación extramatrimonial	
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 1</b>	<b>CATEGORÍA N.º 2:</b>  Interés superior del niño	1. Derecho a la identidad	
¿Cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede atentar a la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	Establecer cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede atentar a la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023.	La ausencia del reconocimiento de paternidad puede atentar a la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023, de tal forma que el niño se ve privado de tener una identidad propia hasta que no tenga un padre que lo reconozca, por lo que no puede desarrollarse como individuo ante la sociedad.			
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 2</b>		2. Bienestar emocional	
¿Por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	Explicar por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023.	La filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023, pues si el niño no tiene una relación paterno-filial su calidad de vida puede verse afectada considerablemente ya que solo estaría a cargo de la madre, y la responsabilidad de brindarle una vida adecuada debe ser compartida.			

*Fuente: elaboración propia (2023)*

**ANEXO 2:** Instrumento de recolección de datos

**GUÍA DE ENTREVISTA**

Paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño,  
distrito de Los Olivos – 2023

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado al tema de investigación: Paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023.

**Entrevistado/a :** .....

**Cargo :** .....

**Institución :** .....

---

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos – 2023.

**1. ¿De qué manera la paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos – 2023?**

.....  
.....  
.....

**2. De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para el niño que la paternidad en la unión de hecho no tenga garantizada la presunción de paternidad, a diferencia de como sucede con la paternidad en el matrimonio? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar la protección del interés superior del niño en vista que la paternidad en la unión de hecho solo puede ser reconocida de forma voluntaria o por un proceso de filiación?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023.

1. ¿Cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad en las familias extramatrimoniales puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?

.....  
.....  
.....

2. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En su opinión debería mejorarse la regulación del reconocimiento de paternidad en la unión de hecho a fin de salvaguardar el derecho de protección a su identidad del niño? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

3. En su opinión diga usted: ¿De qué manera el menor nacido en unión de hecho se ve perjudicado al no tener una identidad asegurada desde el momento en el que nace, y si así fuera, qué complicaciones puede generar en su integridad?

.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Explicar por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023.

1. ¿Por qué la filiación extramatrimonial debería ser primordial que salvaguarde el bienestar emocional del niño referente a la garantía del derecho a la identidad, Distrito de Los Olivos – 2023?

.....  
.....  
.....

2. De acuerdo a su criterio diga usted: ¿Considera que la filiación extramatrimonial en la unión de hecho debería funcionar basado en el interés superior del niño y en el derecho a la igualdad establecido en el Art. 2, Inciso 1 de la Constitución Política del Perú de 1993, y ser de la misma forma que la filiación matrimonial? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

3. De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la tutela del bienestar emocional del niño brinda protección a su calidad de vida en el derecho a su identidad?

.....  
.....  
.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>

**“A TÍTULO PERSONAL”**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_



OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Objetivo General: Determinar de qué manera la paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos – 2023.	¿De qué manera la paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	La paternidad en la unión de hecho influye y se vincula totalmente al interés superior del niño debido a la importancia del derecho a la identidad que tiene el niño.	El niño adquiere su identidad verdadera, luego del reconocimiento del padre.	Incide de manera trascendental por cuanto se trata de establecer su origen biológico y su identidad, la misma que debe regir para toda su vida.	Incide en el sentido que debe prevalecer las obligaciones y deberes de padres para con los menores, sin haber afectación en sus derechos.	En mi opinión los derechos de los niños y adolescentes no dependen de que, si son hijos matrimoniales o extramatrimoniales, el principio del interés superior del niño y del adolescente no hace diferencia entre los niños.
	De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para el niño que la paternidad en la unión de hecho no tenga garantizada la presunción de paternidad, a diferencia de como sucede con la paternidad en el matrimonio? ¿Por qué?	No es favorable debido a que se expone a este niño a no gozar plenamente a su derecho a la y se le coloca en un estado de desigualdad.	No es favorable para el niño, ya que, según el Código Civil, el niño que nace dentro del matrimonio existe la presunción legal que es el hijo del cónyuge, y en la unión de hecho, muchas veces se tiene que recurrir al proceso de reconocimiento de paternidad extra matrimonial.	Si resulta favorable para el niño porque su nacimiento se ha producido dentro de una unión estable de un hombre y una mujer, libres de impedimento matrimonial, pero con fines iguales a los del matrimonio.	No resulta favorable para el menor, debido que todo niño debe gozar del derecho constitucional de identidad desde su nacimiento, en el caso de una negación tendría que iniciarse un proceso de filiación extramatrimonial lo que conllevaría tiempo en que se reconozca judicialmente dicho derecho y por tanto incida también al derecho de alimentos que tiene el menor.	La presunción de paternidad en la unión de hecho solo debe ser aplicada después de un proceso de Reconocimiento de Unión de Hecho con sentencia consentida y/o ejecutoriada, ello debido a que en nuestro país existe relaciones muy inestables que conviven por periodos.
	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar la protección del interés superior del niño en vista que la paternidad en la unión de hecho solo puede ser reconocida de forma voluntaria o por un proceso de filiación?	La adecuada interpretación de la ley y de ser el caso aplicar el control difuso a fin de garantizar derechos constitucionales.	Considero que se podría implementar una sanción económica a favor del menor si el padre no lo reconoce en forma voluntaria, y se tenga que recurrir a un proceso de filiación.	Que la convivencia sea reconocida ante un juez de paz, o ante un notario, o la sola declaración jurada de ambos padres con firma legalizada ante notario.	Al momento de nacimiento del menor consignar en el certificado de nacido vivo el nombre de padre que en acta de nacimiento se consigne nombre correcto y completo del padre, en tanto se tramite el proceso de filiación extramatrimonial de ser el caso.	Si se trata de una convivencia con una Sentencia de Reconocimiento de Unión de Hecho con sentencia consentida y/o ejecutoriada para la paternidad bastaría con notificarlo al presunto padre con la paternidad imputada y darle un plazo de impugnación.
Objetivo específico 1: Establecer cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos – 2023.	¿Cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad en las familias extramatrimoniales puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	Afecta en forma económica, psicológica y es una pérdida de tiempo al Estado Peruano y a los ciudadanos.	Básicamente se afecta al niño hasta que una autoridad judicial declare la filiación del menor con el padre, ya que al nacer el niño no puede usar el apellido paterno	Afecta desde el punto de vista que se le está afectando el derecho a su nombre a la herencia, a los alimentos, a la tenencia, al régimen de visitas y emocionalmente.	Afecta en el derecho de identidad del menor, y en la posibilidad que se fije una pensión de alimentos o se busque una conciliación extrajudicial por alimentos, tenencia y régimen de visitas.	Afecta en el sentido primero porque genera daño emocional al menor ya que al no tener una identidad definida genera problemas psicológicos en el menor ante los demás niños sobre todo en etapa escolar, peor aún si luego de un proceso de Filiación Extramatrimonial le cambia su identidad, es difícil explicar un menor tal hecho sin que le genere daños emocionales y segundo porque al no estar reconocido no puede ejercer derechos como de alimentos, de sucesiones, de régimen, de visitas, entre otros.
	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En su opinión debería mejorarse la regulación del reconocimiento de paternidad en la unión de hecho a fin de salvaguardar el derecho de protección a su identidad del niño? ¿Por qué?	Se debería mejorarse para garantizar el derecho a la identidad del niño y demás derechos conexos.	Por supuesto que si, y esta resolución debe ser a través de una ley otorgada por el Congreso de la República.	Si debería mejorarse la regulación del reconocimiento de paternidad pues ello provoca en muchos casos que los padres de familia vivan de manera irresponsable procreando hijos que no reconocen y sustrayéndose a sus obligaciones económicas y afectivas.	Debería proponerse una modificatoria para que se simplifiquen etapas procesales sin vulnerar el debido proceso de esta manera se obtenga una sentencia en menor tiempo posible.	Debería regularse porque en los procesos de unión de hecho solo se determinan derechos como concubinos, pero no mencionan a los derechos de los menores.

	<p><b>En su opinión diga usted: ¿De qué manera el menor nacido en unión de hecho se ve perjudicado al no tener una identidad asegurada desde el momento en el que nace, y si así fuera, qué complicaciones puede generar en su integridad?</b></p>	<p>El niño se ve perjudicado psicológicamente y materialmente al tener su madre que acudir al Poder Judicial, lo que a su vez implica inversión de tiempo y dinero para todas las partes.</p>	<p>Derecho a la herencia de su padre, al seguro social que pueda tener el padre.</p>	<p>Tienen que lidiar con procesos judiciales extensos, tiene que ventilar en los juzgados la forma en que fue procreado, emocionalmente no conoce su origen lo cual provoca frustración, pues en casa tiene una figura paterna que puede ser el abuelo, el tío pero en documentos no tiene un padre legal.</p>	<p>El mayor perjuicio es que no pueda obtener oportunamente una pensión de alimentos que cubra las necesidades más básicas de alimentos propiamente dicho, salud, educación entre otras.</p>	<p>Todos los nacidos por mandato constitucional tienen derecho a una identidad, en tal sentido, la madre debe cumplir con inscribir su nacimiento e identificar al padre inmediatamente nacido el menor y no esperar la voluntad del padre, lamentablemente en nuestro país existen muchos niños no reconocidos por el padre, incluso no inscritos, de ello directamente la responsable es la madre, ya que inmediatamente de inscrito el menor deberían iniciar los trámites de Filiación Extramatrimonial y en caso de no inscripción o no haber iniciado los trámites judiciales se le debe sancionar a la madre ya que está privando al menor de su DERECHO DE IDENTIDAD.</p>
<p><b>Objetivo específico 2: Explicar por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos – 2023.</b></p>	<p><b>¿Por qué la filiación extramatrimonial debería ser primordial que salvaguarde el bienestar emocional del niño referente a la garantía del derecho a la identidad, Distrito de Los Olivos - 2023?</b></p>	<p>Porque salvaguarda el bienestar emocional y material del niño.</p>	<p>Porque de esa manera el niño va a obtener su derecho a la identidad e inclusive se debería de acortar los plazos para este trámite en beneficio del interés del niño.</p>	<p>Porque la filiación constituye el origen de una persona. Si nuestro origen está en duda causa desconcierto y frustración en la persona al compararse con otros y por otro lado la sociedad también usa la falta de reconocimiento para humillar y reprochar lo cual redundaría en la salud mental de la persona no reconocida.</p>	<p>Es la figura legal que cautela el derecho de identidad del menor ante la negativa de reconocimiento de paternidad, por tanto durante el desarrollo y crecimiento del menor pueda acceder a sus derechos y también sea identificado de manera cómo debe ser.</p>	<p>La Filiación Extramatrimonial es fundamental para el desarrollo emocional del niño ya que se de dejar pasar mucho tiempo el menor va tomando conciencia de su realidad y se empieza a sentir diferencia ante los demás niños, por lo mismo, insisto en que la madre es la que tiene la responsabilidad de hacer valer los derechos de su hijo, independientemente de su situación con el padre del menor, ya que en ocasiones, el reconocimiento depende de la voluntad de la madre y de otros intereses de la madre, también he tenido casos en que el padre quiere reconocer al menor pero la madre no lo permite.</p>
	<p><b>De acuerdo a su criterio diga usted: ¿Considera que la filiación extramatrimonial en la unión de hecho debería funcionar basado en el interés superior del niño y en el derecho a la igualdad establecido en el Art. 2, Inciso de la Constitución Política del Perú de 1993, y ser de la misma forma que la filiación matrimonial? ¿Por qué?</b></p>	<p>Si, porque se está frente a una realidad de nuestra sociedad como es la unión de hecho, y necesita una regulación específica que garantice los derechos constitucionales de los niños.</p>	<p>Considero que si, ya que por mandato constitucional todos somos iguales ante la ley.</p>	<p>Si considero que la filiación extramatrimonial debe ser manejada como la filiación matrimonial porque estamos partiendo del supuesto que se trata de un niño que ha nacido dentro de una unión estable de un hombre y de una mujer que hacen vida común con fines semejantes a los del matrimonio. No se trata de una procreación accidental.</p>	<p>Lamentablemente existen probabilidades en que en ciertos casos se reconozca una paternidad a padre biológico que no lo es, por ello que no deja de observarse la importancia de la aplicación de la norma.</p>	<p>Insisto que la Filiación Extramatrimonial en la unión de hecho debe ser luego de existir una sentencia de reconocimiento de Unión de Hecho, en ese caso si podría ser aplicable la PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD.</p>
	<p><b>De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la tutela del bienestar emocional del niño brinda protección a su calidad de vida en el derecho a su identidad?</b></p>	<p>Brinda protección de forma material y psicológica no solo a este niño sino hacia la sociedad ya que los niños son el futuro del país y su bienestar es primordial.</p>	<p>Un niño que no tiene el apellido paterno es discriminado por su comunidad y por la misma sociedad, la que a veces no ocurre con los niños que cuentan con el apellido paterno.</p>	<p>Es importante para que el niño se desarrolle de manera normal como cualquier otro niño sin diferencias en su origen y nombre.</p>	<p>La protección de su derecho de identidad con sentencia firme que disponga la expedición de una nueva acta de nacimiento a favor del menor con datos completos del padre y madre.</p>	<p>La tutela es el cuidado del menor en todo sentido, por lo cual, el bienestar del niño depende siempre del hogar en el cual se desarrolla y su calidad de vida en consecuencia no debería depender de su Derecho de Identidad.</p>

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
<b>Objetivo General:</b> Determinar de qué manera la paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos – 2023.	<b>¿De qué manera la paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?</b>	La presunción de paternidad en las uniones de hecho, vulnera en los derechos de los menores, por el interés superior del niño debería aplicarse al igual que los padres que están casados.	Los padres, en mérito a la patria potestad son los directos responsables en hacer cumplir el principio - derecho del Interés Superior del Menor.	Hace vigente varios derechos de los hijos, por ejemplo, la igualdad.	La presunción de Paternidad protege el derecho a la identidad del menor; por lo tanto, incide en el I.S.N al garantizar el respeto al Derecho Fundamental a la Identidad	Ante la necesidad del derecho de identidad, a que tiene el menor o la menor, en aplicación del principio del interés superior del niño y adolescente, el padre está en la obligación de reconocer y dar su apellido para que su paternidad en las uniones de hecho esté garantizada.
	<b>De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Resulta favorable para el niño que la paternidad en la unión de hecho no tenga garantizada la presunción de paternidad, a diferencia de como sucede con la paternidad en el matrimonio? ¿Por qué?</b>	La presunción de paternidad se aplica a los menores dentro del matrimonio, lo mismo debe aplicarse para los hijos en la unión de hecho.	Dentro de la Unión de Hecho Formal, todo niño que nace dentro de esas circunstancias, por interpretación extensiva de la norma, debe gozar de la Presunción de Paternidad.	Considero si una Unión de Hecho está inscrita en registros públicos, si debería gozar de la presunción de paternidad.	No, no es favorable porque se evidencia discriminación e incluso se afecta directamente a su derecho fundamental.	Efectivamente es un derecho fundamental que tienen los niños o niñas, al derecho de identidad, y ante la falta de protección jurídica en uniones de hecho, debe regularse la obligatoriedad de la paternidad de los progenitores a favor de los hijos, inclusive a través del proceso judicial de filiación extramatrimonial, mediante la prueba científica de ADN.
	<b>De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar la protección del interés superior del niño en vista que la paternidad en la unión de hecho solo puede ser reconocida de forma voluntaria o por un proceso de filiación?</b>	Que las parejas que conforman una unión de hecho, obligatoriamente deben estar adscritas en un registro especial, para garantizar la presunción de paternidad y de esta forma se podrá lograr que los menores extramatrimoniales ejerzan los mismos derechos que los hijos matrimoniales.	Las medidas establecidas en la ley son suficientes, aunque se debe trabajar desde la educación formal.	De manera legislativa, porque no puede existir discriminación entre una familia matrimonial y extramatrimonial (Unión de Hecho), ambas familias son reconocidas por nuestra constitución.	Que la norma sea expresa en caso de las Uniones de Hecho Propias, y que se genere la presunción de paternidad.	La filiación de paternidad extramatrimonial, vía reconocimiento de paternidad el progenitor tiene potestad de admitir voluntariamente, reconociendo ser el padre biológico del niño o niña, por ante los Registros Civiles de las Municipalidades competentes, e incluso ante la RENIEC, y si es judicialmente mediante el proceso de filiación de paternidad extramatrimonial, sometiéndose a la prueba científica de ADN.
<b>Objetivo específico 1:</b> Establecer cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos – 2023.	<b>¿Cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad en las familias extramatrimoniales puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?</b>	Si, puede afectar.	No tendría derecho a saber quienes son sus padres, traumas de niñez, falta de oportunidades, a la salud, educación, entre otros.	Entiendo que la pregunta está referida a hijos nacidos fuera de un matrimonio y unión de hecho, en ese caso se somete al niño a un proceso judicial y a la prueba de ADN.	Afecta el desarrollo integral de su personalidad, además de su derecho de filiación y a su grupo familiar.	Obviamente la ausencia del reconocimiento de paternidad en las familias de unión de hecho, afecta el derecho fundamental del derecho a la identidad del niño o niña, por no llevar el primer apellido de su progenitor.
	<b>De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En su opinión debería mejorarse la regulación del reconocimiento de paternidad en la unión de hecho a fin de salvaguardar el derecho de protección a su identidad del niño? ¿Por qué?</b>	Si, por el interés superior del niño debe regularse para que no haya disparidad en sus derechos.	La única manera de solucionarlo es que la ley dedique una norma a la Unión de Hecho Formal.	Debería presumirse la paternidad, siempre que se trate de una Unión de Hecho inscrita.	Si, porque se tomaría un largo y burocrático proceso, se debe proteger que el menor desde su nacimiento tenga una familia y pueda acceder al cumplimiento de los derechos derivados de la filiación.	Es necesario que se regule normativamente mediante un ordenamiento jurídico concreto que establezca el reconocimiento de paternidad en las uniones de hecho, sea judicial o extrajudicialmente para garantizar el derecho a la identidad del menor (niño, niña).

	<b>En su opinión diga usted: ¿De qué manera el menor nacido en unión de hecho se ve perjudicado al no tener una identidad asegurada desde el momento en el que nace, y si así fuera, qué complicaciones puede generar en su integridad?</b>	Ninguna, no considero que se vulneren los derechos del menor de esa manera.	No gozaría de Alimento, no herencia, no nombre ni identidad, falta o afectación a su autoestima, falta de dignidad, problemas y traumas psicológicos.	Requiere una regulación del Congreso de la República al respecto.	Afectación psicológica, emocional, además de la posibilidad de exigir derechos derivados de su filiación.	Que, los niños o niñas, no reconocidos nacidos en las uniones de hecho, por falta de reconocimiento no están protegidos a tener su derecho de identidad, y están en estado de indefensión por falta de protección filial.
<b>Objetivo específico 2: Explicar por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos – 2023.</b>	<b>¿Por qué la filiación extramatrimonial debería ser primordial que salvaguarde el bienestar emocional del niño referente a la garantía del derecho a la identidad, Distrito de Los Olivos - 2023?</b>	Si, es importante para su desarrollo.	Todo niño nacido y reconocido por sus padres es un "niño feliz"	Porque todos hijos son iguales, sin distinción de familia y/o el estatus de los padres.	El menor necesita garantía en su identidad y con ello a su integridad y desarrollo.	La filiación extramatrimonial, es primordial, porque mediante un mandato judicial, firme, se ordena la inscripción de una nueva partida de nacimiento donde debe de consignarse el primer apellido del padre biológico, garantizando así el derecho de identidad del niño o niña.
	<b>De acuerdo a su criterio diga usted: ¿Considera que la filiación extramatrimonial en la unión de hecho debería funcionar basado en el interés superior del niño y en el derecho a la igualdad establecido en el Art. 2, Inciso de la Constitución Política del Perú de 1993, y ser de la misma forma que la filiación matrimonial? ¿Por qué?</b>	Considero se debe implementar normas de igualdad de trato en cuanto a los hijos matrimoniales y extramatrimoniales.	Todo niño nacido dentro o fuera del matrimonio, pero, reconocido por sus padres, deberá tener los mismos derechos reales.	Siempre que la unión de hecho esté inscrita en Registros Públicos.	Debería tenerse en cuenta el reconocimiento de unión de hecho para generar el tener el derecho de otorgar la paternidad - filiación.	La filiación extramatrimonial en las uniones de hecho, tiene que ser concordante, y contrastable con la norma jurídica constitucional vigente, regulado en el artículo 2, inciso 1 de la Constitución Política Pruaana vigente, mediante un ordenamiento judicial, es decir, Ley específica que regula la filiación de paternidad extramatrimonial en las uniones de hecho en el Perú; y en este caso el tesista debe presentar una propuesta de ley al respecto mediante la iniciativa legislativa, que regula el Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional.
	<b>De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma la tutela del bienestar emocional del niño brinda protección a su calidad de vida en el derecho a su identidad?</b>	El derecho a la identidad contempla a la identidad social, cultural, y es importante para su estabilidad y bienestar emocional.	Cuando un niño nace en su hogar que le da bienestar físico y emocional; es exitoso en la vida.	Porque garantiza el respeto a sus derechos sin discriminación.	El derecho a la identidad del menor otorga seguridad y garantía de pertenecer a un grupo para su mejor desarrollo; eso a la vez para un mejor desarrollo emocional y su integración a la sociedad de forma automática.	La tutela del bienestar emocional del niño o niña, se encuentra garantizado y protegido como derechos fundamentales de primera dimensión al garantizar su justo y legítimo derecho a la identidad, y derecho a la vida constitucionalmente protegido con el reconocimiento de paternidad y su derecho de identidad.



**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título:** Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos - 2023

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos – 2023.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

**Objetivo Específico 1:** Establecer cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos – 2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
--------------------------	--



<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

**Objetivo Específico 2:** Explicar por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título:** Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos - 2023

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la paternidad en la unión de hecho repercute en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos – 2023.

**Autor (a):** Meneses Díaz, Anthony Kaled

**Fecha:** .....

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Casación del Tribunal Constitucional EXP. N° 4305-2012-PA/TC
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>La recurrente señala que producto de la convivencia, por más de diez años, con el señor Manfred Hernández Sotelo, procrearon a su hija de iniciales M.L.A. nacida el 20 de octubre de 2002, la que falleció el día 21 del mismo mes. Sostiene que la neonata no fue inscrita con el apellido de su progenitor y que, posterior a ello, ha tenido que asumir diversos procesos en su contra, dado que los restos de su hija se encontraban reposando en el mausoleo familiar de la sucesión Abuhadba Hani, sobre el cual, en principio, no le asiste ningún derecho. Señala que ante esta situación los gastos deben ser asumidos por ambos progenitores, habiéndose demandado al señor Manfred Hernández Sotelo en el proceso sobre filiación judicial de paternidad extramatrimonial a los efectos que pueda realizarse la inscripción extemporánea con el apellido del progenitor. Sin embargo, refiere que este se apersonó al proceso deduciendo excepción de falta de legitimidad para obrar activa, argumentando que se trata de un derecho de carácter personalísimo. Agrega que el Juzgado ha declarado fundada la excepción propuesta sin tener en cuenta que su hija tiene el derecho a la identidad, el cual se encuentra reconocido en nuestra legislación y</p>





	en los instrumentos internacionales, así como el derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, debiendo aplicarse la norma constitucional frente a la norma ordinaria. Finalmente, indica que el reconocimiento que se pretende, tiene por objeto darle el nombre correspondiente a su hija, a los efectos que el demandado asuma los gastos fúnebres de la niña.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Esta sentencia nos demuestra que, al no aplicar la presunción de paternidad de forma automática en las uniones convivenciales, se pueden presentar problemas como el que tenemos en este caso, donde una menor de edad que no fue reconocida en su momento falleció, y los gastos que debieron ser repartidos entre ambos padres, terminaron siendo efectuados por solamente la madre, debido a que el padre, al no reconocer a su hija, no tuvo ninguna responsabilidad ante la ley.
<b>CONCLUSIÓN</b>	Es necesario que se creen nuevas normativas que beneficien al interés superior del niño en casos de hijos extramatrimoniales que no tengan el reconocimiento del padre, puesto que no solo perjudican al menor al impedir que hagan goce de sus derechos sino también puede perjudicar a la progenitora.

**Autor (a):** Meneses Díaz, Anthony Kaled

**Objetivo Específico 1:** Establecer cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos – 2023

**Fecha:** .....

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Casación N° 950-2016 de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Que, en esa misma perspectiva, respecto al derecho a la identidad del menor, se trata de una institución jurídica concebida no en favor de los padres sino en interés de los hijos, para que, a través de él, se cumpla con la obligación constitucional de asegurar la protección y desarrollo armónico e integral del menor, y se garantice la vigencia de sus





	<p>derechos, entre ellos se destaca el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. El derecho a la identidad debe ser entendido como el derecho que tiene todo ser humano a ser uno mismo, y a ser reconocido como tal; en éste sentido, el derecho a la identidad personal debe ser protegido en sus dos aspectos: el estático que está restringido a la identificación (fecha de nacimiento, nombre, apellido y aún estado civil) y el dinámico, más amplio y más importante ya que está referido a que la persona conozca cuál es su específica verdad personal, pues el ser humano, en tanto unidad psicosomática, es complejo y contiene múltiples aspectos vinculados entre sí, de carácter espiritual, psicológico o somático, que lo definen e identifican, así como existen aspectos de índole cultural, ideológicos, religiosos o políticos, las relaciones familiares, las que se instituyen inmediatamente que se conocen quienes son los padres que también contribuyen a delimitar la personalidad de cada sujeto; así, el conjunto de éstos múltiples elementos caracterizan y perfilan el ser uno mismo, diferente a los demás; en consecuencia, la protección jurídica del derecho a la identidad personal, en su calidad de derecho humano esencial debe ser integral, para comprender los múltiples y complejos aspectos de la personalidad de un ser humano.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Cuando se realiza el proceso para determinar la identidad del menor, no se piensa en el beneficio de los padres, sino en el niño y la protección integral y constitucional del mismo, pues la protección de sus derechos es la prioridad del estado; el derecho a la identidad es entendido como el que tiene toda persona a ser uno mismo, y a ser reconocido por ello, por ello se dice que este derecho debe ser protegido en diferentes apartados, el que está relacionado con la identificación de la persona, como puede ser la fecha de nacimiento, el nombre y apellidos de la persona, el estado civil entre otros; el que está relacionado con las creencias religiosas, culturales, políticas y/o ideológicas; el que está relacionado con las relaciones familiares y la delimitación de la personalidad entre otros elementos que permiten que uno profile su propio carácter, y nos diferencia de los demás. Por ello la protección del derecho a la identidad es tan importante, ya que define la esencia de cada persona.</p>

<b>CONCLUSIÓN</b>	La norma peruana tiene la obligación de proteger y priorizar que cada persona no se vea privada de tener una identidad o gozar del derecho a la identidad, ya que no hablamos solamente de un nombre o un apellido, sino de un derecho que nos permite ser nosotros mismos, formar nuestra personalidad, creencias y así diferenciarnos de los demás ciudadanos.
-------------------	--

**Autor (a):** Meneses Díaz, Anthony Kaled

**Fecha:** .....

**Objetivo Específico 2:** Explicar por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Sentencia Exp. N° 01217-2019-PA/TC del Pleno del Tribunal Constitucional
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Sin embargo, en una sociedad como la nuestra, en la que, lamentablemente, en los hechos existen cargas diferenciadas entre padres y madres en relación con el cuidado del hogar y los hijos o las hijas, vinculados con estereotipos de género y con desigualdades estructurales, es importante señalar que la paternidad no debe ser vista como relacionada solo con el cumplimiento de los deberes legales o constitucionales más básicos. En este sentido, es necesario poner de manifiesto, desde una perspectiva más amplia, que la responsabilidad de los progenitores hacia sus hijas e hijos está ligada, además, con velar por su desarrollo integral, desde luego el físico y el psicológico, pero también el moral y ético, el espiritual, el emocional y afectivo, el cívico, etc. Siendo así, los arreglos institucionales que debe instituir el Estado, los cuales prima facie están relacionados con el bienestar de los niños y niñas, pero que también lo están con la igualdad entre padres y madres respecto de las labores de cuidado y al desarrollo integral de sus hijos e hijas, debe fomentar la participación equitativa entre los progenitores en las labores y cargas familiares, lo cual sigue siendo una tarea pendiente, además de urgente.



<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>En nuestra sociedad vemos casos diarios donde los padres se reparten las cargas en relación al cuidado del hogar y los hijos, y mayoritariamente estos están asentados en los estereotipos de género y más desigualdades estructuradas por el patriarcado, por ello vemos que aún a día de hoy los padres generalmente están ausentes de la crianza de sus hijos y solo se limitan a cumplir con aspectos básicos y obligaciones legales como los alimentos. Sin embargo, es importante que la responsabilidad de los padres con sus hijos vaya de la mano con un acompañamiento en su desarrollo integral, hablamos desde lo físico hasta lo psicológico, así como lo moral, lo ético, lo emocional, entre otros. Por ello es importante que las normas de los Estado Parte tomen en cuenta al bienestar de los niños, así como fomentar la equidad del cuidado del menor entre el padre y la madre.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Determinar la filiación extramatrimonial no solo implica una cuestión monetaria, económica o meramente legal, sino que también es importante tomar en cuenta el bienestar emocional del menor, primero para que procurar que el menor tenga un desarrollo integral adecuado, y también para que las cargas de la crianza no recaigan solamente en la madre, sino que el padre también se haga responsable de velar por su menor hijo.</p>

### ANEXO 3: Validación de instrumentos de recolección de datos

#### ANEXO 3: Matriz evaluación por juicio de expertos.

##### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "La paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

##### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez(validador):	Dra Gladys Begazo Álvarez
Grado profesional:	Maestría ( ) Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica ( ) Social ( ) Educativa (X) Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario de la Facultad de Derecho
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No aplica

##### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento Guía de Entrevista, por juicio de expertos.

##### 3. Datos de la escala (Entrevista)

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autores:	Meneses Díaz, Anthony Kaled
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

##### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

##### Presentación de instrucciones para el juez:



A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: "La paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023".

Elaborada por Meneses Díaz, Anthony Kaled en el año 2023.

De acuerdo con los ~~guías~~ **guías** indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Guía de Entrevista

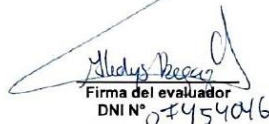
Primera dimensión/categoría: Principio de oportunidad.

Segunda dimensión/categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar

Objetivos de la dimensión:

- Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022.
- Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022.
- Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.

Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría: Paternidad en la unión de hecho.	¿De qué forma y en qué casos la paternidad en la unión de hecho puede incidir en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	4	5	5	
	En su opinión diga usted: ¿Resulta favorable para el interés superior del niño que la paternidad en la unión de hecho tenga un trato distinto a la paternidad en el matrimonio, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	4	5	
Primera Subcategoría: Reconocimiento de Paternidad.	De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿Cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	4	4	4	
	De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿Considera que la filiación extramatrimonial en la unión de hecho debería funcionar de la misma forma que la filiación matrimonial?	5	5	5	
Segunda Subcategoría: Filiación extramatrimonial.	De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar la protección del interés superior del niño en vista que la paternidad en la unión de hecho no cuenta con la presunción legal y solo puede ser reconocido de forma voluntaria o por un proceso de filiación?	5	4	4	
	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En su opinión debería mejorarse la regulación de la paternidad en la unión de hecho a fin de salvaguardar el derecho a la identidad del niño?	5	5	5	
Segunda categoría: Interés superior del niño.	En su opinión diga usted: ¿De qué manera el menor se ve perjudicado al no tener una identidad asegurada desde el momento en el que nace? ¿Qué complicaciones puede generar en su integridad?	5	4	5	
Primera subcategoría: Derecho a la identidad.	De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿Por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	5	5	
	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma proteger el bienestar emocional del niño significa proteger también su calidad de vida?	5	5	5	
Segunda subcategoría: Bienestar emocional.					

  
 Firma del evaluador  
 DNI N° 8454046

Gladys Jesús Becerra Álvarez

### ANEXO 3: Matriz evaluación por juicio de expertos.

#### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "La paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez(validador):	112 V. SOTO CAPURRO
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ( )
Área de formación académica:	Clinica ( ) Social ( ) Educativa (x) Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario de la Facultad de Derecho
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No aplica

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento Guía de Entrevista, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Entrevista)

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autores:	Meneses Díaz, Anthony Kaled
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

#### Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: "La paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023".

Elaborada por Meneses Díaz, Anthony Kaled en el año 2023.

De acuerdo con los ítems indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Guía de Entrevista

Primera dimensión/categoría: Principio de oportunidad.


Segunda dimensión/categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar

Objetivos de la dimensión:

- Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022.
- Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022.
- Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.



Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría: Paternidad en la unión de hecho	¿De qué forma y en qué casos la paternidad en la unión de hecho puede incidir en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	4	4	5	
	En su opinión diga usted: ¿Resulta favorable para el interés superior del niño que la paternidad en la unión de hecho tenga un trato distinto a la paternidad en el matrimonio, Distrito de Los Olivos - 2023?	3	4	4	
Primera Subcategoría: Reconocimiento de Paternidad.	De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿Cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	4	4	
	De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿Considera que la filiación extramatrimonial en la unión de hecho debería funcionar de la misma forma que la filiación matrimonial?	5	4	4	
Segunda Subcategoría: Filiación extramatrimonial.	De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar la protección del interés superior del niño en vista que la paternidad en la unión de hecho no cuenta con la presunción legal y solo puede ser reconocido de forma voluntaria o por un proceso de filiación?	3	4	4	
Segunda categoría: Interés superior del niño.	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En su opinión debería mejorarse la regulación de la paternidad en la unión de hecho a fin de salvaguardar el derecho a la identidad del niño?	4	4	4	
Primera subcategoría: Derecho a la identidad.	En su opinión diga usted: ¿De qué manera el menor se ve perjudicado al no tener una identidad asegurada desde el momento en el que nace? ¿Qué complicaciones puede generar en su integridad?	4	4	4	
Segunda subcategoría: Bienestar emocional.	De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿Por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	3	3	5	
	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma proteger el bienestar emocional del niño significa proteger también su calidad de vida?	4	5	5	

  
 DNI. 47871397  
 C.B.L 67765.

**ANEXO 3: Matriz evaluación por juicio de expertos.**

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "La paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez**

Nombre del juez(validador):	ANDRÉS MENDO ANGLU FLORES NICOLAS
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ( )
Área de formación académica:	Clinica ( ) Social ( )
	Educativa (X) Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario de la Facultad de Derecho
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No aplica

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento Guía de Entrevista, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala (Entrevista)**

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autores:	Meneses Díaz, Anthony Kaled
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

**4. Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

**Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: "La paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos - 2023"

Elaborada por Meneses Díaz, Anthony Kaled en el año 2023.

De acuerdo con los ~~cuatro~~ indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Guía de Entrevista

Primera dimensión/categoría: Principio de oportunidad.

Segunda dimensión/categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar

Objetivos de la dimensión:

- Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022.
- Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022.
- Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.



Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría: Paternidad en la unión de hecho.	¿De qué forma y en qué casos la paternidad en la unión de hecho puede incidir en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	5	5	
	En su opinión diga usted: ¿Resulta favorable para el interés superior del niño que la paternidad en la unión de hecho tenga un trato distinto a la paternidad en el matrimonio, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	5	5	
Primera Subcategoría: Reconocimiento de Paternidad.	De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿Cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	5	5	
	De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿Considera que la filiación extramatrimonial en la unión de hecho debería funcionar de la misma forma que la filiación matrimonial?	5	5	5	
Segunda Subcategoría: Filiación extramatrimonial.	De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar la protección del interés superior del niño en vista que la paternidad en la unión de hecho no cuenta con la presunción legal y solo puede ser reconocido de forma voluntaria o por un proceso de filiación?	5	5	5	
	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En su opinión debería mejorarse la regulación de la paternidad en la unión de hecho a fin de salvaguardar el derecho a la identidad del niño?	5	5	5	
Segunda categoría: Interés superior del niño.	En su opinión diga usted: ¿De qué manera el menor se ve perjudicado al no tener una identidad asegurada desde el momento en el que nace? ¿Qué complicaciones puede generar en su integridad?	5	5	5	
Primera subcategoría: Derecho a la identidad.	De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿Por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	5	5	
	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma proteger el bienestar emocional del niño significa proteger también su calidad de vida?	5	5	5	
Segunda subcategoría: Bienestar emocional.					

  
 M. Sc. Dña. Angélica Arce  
 Mg. Psicólogo  
 R. C. CALL 4540  
 DNI 1877377

**ANEXO 3: Matriz evaluación por juicio de expertos.**

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "La paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez**

Nombre del juez(validador):	ENRIQUE LINDON LUIS TORREALBA
Grado profesional:	Maestría ( ) Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica ( ) Social ( ) Educativa (X) Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario de la Facultad de Derecho
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No aplica

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento Guía de Entrevista, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala (Entrevista)**

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autores:	Meneses Diaz, Anthony Kaled
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

**4. Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

**Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: "La paternidad en la unión de hecho y su incidencia en el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023"

Elaborada por Meneses Díaz, Anthony Kaled en el año 2023.

De acuerdo con los **quats** indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Guía de Entrevista

Primera dimensión/categoría: Principio de oportunidad.


Segunda dimensión/categoría: Delito de omisión a la asistencia familiar.

Objetivos de la dimensión:

- Describir de qué manera se está aplicando el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2022.
- Describir en qué medida incide la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022.
- Determinar si el principio de oportunidad en el delito a la asistencia familiar, distrito judicial Lima Norte-2022, ha influenciado en el pago de pensiones alimenticias devengadas.



Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría: Paternidad en la unión de hecho.	¿De qué forma y en qué casos la paternidad en la unión de hecho puede incidir en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	5	5	
	En su opinión diga usted: ¿Resulta favorable para el interés superior del niño que la paternidad en la unión de hecho tenga un trato distinto a la paternidad en el matrimonio, Distrito de Los Olivos - 2023?	4	4	4	
Primera Subcategoría: Reconocimiento de Paternidad.	De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted: ¿Cómo la ausencia del reconocimiento de paternidad puede afectar la protección del derecho a la identidad del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	5	5	
	De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿Considera que la filiación extramatrimonial en la unión de hecho debería funcionar de la misma forma que la filiación matrimonial?	4	4	4	
Segunda Subcategoría: Filiación extramatrimonial	De acuerdo con su experiencia, diga usted: ¿Qué medidas se deben tomar para garantizar la protección del interés superior del niño en vista que la paternidad en la unión de hecho no cuenta con la presunción legal y solo puede ser reconocido de forma voluntaria o por un proceso de filiación?	5	5	5	
	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿En su opinión debería mejorarse la regulación de la paternidad en la unión de hecho a fin de salvaguardar el derecho a la identidad del niño?	5	5	5	
Segunda categoría: Interés superior del niño.	En su opinión diga usted: ¿De qué manera el menor se ve perjudicado al no tener una identidad asegurada desde el momento en el que nace? ¿Qué complicaciones puede generar en su integridad?	3	3	3	
Primera subcategoría: Derecho a la identidad.	De acuerdo con su experimentado criterio diga usted: ¿Por qué la filiación extramatrimonial es primordial para salvaguardar el bienestar emocional del niño, Distrito de Los Olivos - 2023?	5	5	5	
	De acuerdo con su experiencia diga usted: ¿De qué forma proteger el bienestar emocional del niño significa proteger también su calidad de vida?	4	4	4	
Segunda subcategoría: Bienestar emocional.					

  
 Firma del evaluador  
 DNI N° 09911151  
 Cpl 45000  
 Dr. Erick Los Jorrallo

## ANEXO 4: Consentimiento informado

### ANEXO N° 4: Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño



nacido en unión de hecho

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizara una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

1. Esta entrevista tendra un tiempo de 30 minutos y se realizara en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que **NO** existe riesgo o dano al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permaneceran bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

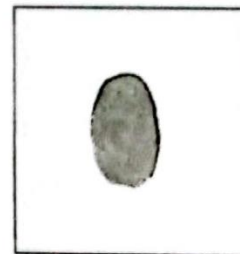
Nombres y apellidos: Mirian Huarca Huamangulpe

Fecha y hora: 04/04/2024

  
Mirian Huarca Huamangulpe  
ABOGADA  
C.A.A. 926P

---

Firma y sello  
Entrevistado



Huella Dactilar  
(Dedo índice)

**ANEXO N° 4:**  
**Consentimiento informado UCV**

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

**Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño nacido en una unión de hecho.

## **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recojan datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos - 2023, Lima, 2023.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada.

### **Riesgo (principio de NO maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán al entrevistado o a la respectiva institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe) .

**Consentimiento**

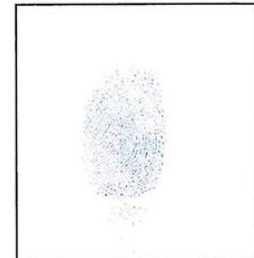
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Renato Sulmei Araya Díaz

Fecha y hora: 09/04/2024

  
.....  
RENATO SULMEI ARAYA DIAZ  
FISCALIA PROVINCIAL TITULAR  
3º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA  
DE HUARAZ

MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH  
**Firma y sello**  
**Entrevistado**



**Huella Dactilar**  
**(Dedo índice)**



**ANEXO N° 4:**  
**Consentimiento informado UCV**

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

**Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño

nacido en union de hecho

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizara una entrevista donde se recogeran datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

1. Esta entrevista tendra un tiempo de 30 minutos y se realizara en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permaneceran bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [yargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:yargashu@ucvvirtual.edu.pe) .

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: .....Teresa Gladys Valdez Lazo.....

Fecha y hora: 04/04/2024

  
TERESA GLADYS VALDEZ LAZO  
REG. C.A.A. Nº 2204  
DEFENSOR PÚBLICO  
Del Poder Judicial  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



**Huella Dactilar  
(Dedo índice)**

---

**Firma y sello  
Entrevistado**



**ANEXO N° 4:**  
**Consentimiento informado UCV**

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

**Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño

nacido en union de hecho

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizara una entrevista donde se recogeran datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

1. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: HERRERA GOMEZ MERLY ELIZABETH

Fecha y hora: 23/05/2024

  
Abog. MERLY ELIZABETH HERRERA GOMEZ  
REG. C.A.A. N° 4746  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

---

**Firma y sello  
Entrevistado**



**Huella Dactilar  
(Dedo índice)**



**ANEXO N° 4:**  
**Consentimiento informado UCV**

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

**Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño

nacido en union de hecho

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizara una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

1. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizara en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que **NO** existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Gleny Ysabel Bernales Gutierrez

Fecha y hora: 22 / 05 / 2024



Firma y sello  
Entrevistado

ADJ. GLENY YSABEL BERNALES GUTIERREZ  
REG. C.A.A. Nº 2502  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Huella Dactilar  
(Dedo índice)

**ANEXO N° 4:**  
**Consentimiento informado UCV**

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

**Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño



nacido en union de hecho

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizara una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

1. Esta entrevista tendra un tiempo de 30 minutos y se realizara en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que **NO** existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [yargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:yargashu@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Nombres y apellidos: Marlene Victoria Gonzalez Gutierrez

Fecha y hora: 04/04/2024

12.00 m



**Huella Dactilar  
(Dedo índice)**

  
\_\_\_\_\_  
**Firma y sello  
Entrevistado**  
/ CAA: 7511

**ANEXO N° 4:**  
**Consentimiento informado UCV**

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

**Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño

nacido en union de hecho

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizara una entrevista donde se recogeran datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

1. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizara en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que **NO** existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

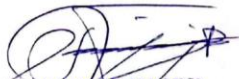
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Hasamh Suárez Paredes

Fecha y hora: 04/04/2024

  
Abog. HASAMH SUÁREZ PAREDES  
REG. C.A.P. Nº 1697  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firma y sello  
Entrevistado



Huella Dactilar  
(Dedo índice)



#### ANEXO N° 4:

#### Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño

nacido en union de hecho

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizara una entrevista donde se recogeran datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

1. Esta entrevista tendra un tiempo de 30 minutos y se realizara en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que **NO** existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Wilbert Gustavo Chambilla Nune

Fecha y hora: 04/04/2024



ADQ. WILBERT GUSTAVO CHAMBILLA NUNE  
REG. C. A. N.º 11354  
DEPENDENCIA PÚBLICA  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Just.  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**Firma y sello  
Entrevistado**



**Huella Dactilar  
(Dedo índice)**

**ANEXO N° 4:**  
**Consentimiento informado UCV**

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

**Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño



nacido en union de hecho

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizara una entrevista donde se recogeran datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

1. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. O recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Fanny Patricia Bedregal Alderadin

Fecha y hora: 04/04/2024



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. Below the signature is a rectangular official stamp with the text: "PATRICIA BEDREGAL", "Secretario General", and "de Conciliación Extrajudicial".

**Firma y sello  
Entrevistado**



**Huella Dactilar  
(Dedo índice)**

## **ANEXO N° 4:**

### **Consentimiento informado UCV**

Título de la investigación: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023

Investigador(es): Anthony Kaled Meneses Díaz

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la carencia de regulación de presunción de paternidad en la unión de hecho incide en el interés superior del niño, Distrito de Los Olivos - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Impacto del problema de investigación**

En una sociedad donde hay una tendencia en las parejas de formalizar su relación mediante una unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio, la falta de regulación respecto a la presunción de paternidad del hijo en estos casos es preocupante. Si bien la unión de hecho y el matrimonio son figuras jurídicas distintas, ambas son reconocidas por nuestras leyes, en la cual la unión de hecho genera obligaciones similares a las del matrimonio; sin embargo, se observa que ocurre un trato distinto al momento de otorgar el reconocimiento al hijo fruto de la relación. Mientras que en el matrimonio automáticamente se reconoce como padres a la pareja casada, en la unión de hecho los padres deben reconocer al menor de forma voluntaria, y en caso uno de ellos se niegue a hacerlo se debe iniciar un proceso de filiación, el cual implica gastos y tiempo; en tanto el hijo puede verse privado de gozar plenamente de algunos de sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, lo cual implicaría una afectación directa al interés superior del niño nacido en una unión de hecho.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos - 2023, Lima, 2023.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada.

### **Riesgo (principio de NO maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará al entrevistado o a la respectiva institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

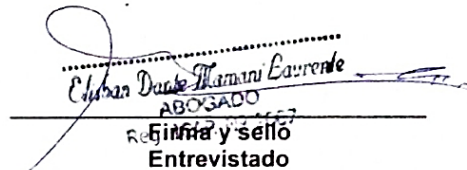
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Meneses Díaz, Anthony Kaled, email: [amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesdiaz@ucvvirtual.edu.pe) o al docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: ELISBAN DANTE MAMANI LAURENTE

Fecha y hora: 04/04/2024

  
Elisban Dante Mamani Laurente  
ABOGADO  
REG. Nº 12557  
Firma y sello  
Entrevistado



Huella Dactilar  
(Dedo índice)



## ANEXO 6: Dictamen de Comité de Ética









### ANEXO N° 3: Modelo de informe para proyectos exentos de revisión

#### Informe de revision de proyectos de investigación del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Derecho y Humanidades


El que suscribe, presidente del Comité de Ética en Investigación de la Escuela de Derecho, deja constancia que el proyecto de investigación titulado: “LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS Y SU EFECTO EN EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF”, presentado por el/los autore(s): ARIAN JAIME VICUÑA RIVADENEYRA, queda exento de revisión de acuerdo a la verificación realizada por: Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel; Dr. Lugo Denis, Dayron; Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia; Dr. Castañeda Méndez, Juan Alberto; Mg. Fuentes Vásquez, Jhon Cristian; Mg. Palomino Gonzales Lutgarda de acuerdo a la comunicación remitida el día 29 de noviembre con el informe que sustenta la exención de revisión del proyecto, por lo cual se determina que la continuidad para la ejecución del proyecto de investigación cuenta con un dictamen favorable.

Trujillo, 30 de noviembre del 2023

	Cargo	DNI N.º	Firma
Dr. Lugo Denis, Dayron	Presidente	C.E. N° 001911323	
Dra. Zevallos Loyaga María Eugenia	Secretaria	D.N.I. 18190178	
Dr. Castañeda Méndez. Juan Alberto	Miembro 3	D.N.I. 73894422	
Mg. Fuentes Vásquez, Jhon C	Miembro 4	D.N.I. 44979795	
Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda	Miembro 5	D.N.I. 22422843	
Dr. Matienzo Mendoza Jhon Elionel	Miembro 6	D.N.I 40233048	

## ANEXO 7: Solicitud de artículo científico

14/6/24, 9:15 p.m. Correo de Universidad Cesar Vallejo - SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

 ANTHONY KALED MENESES DIAZ <amenesesd@ucvvirtual.edu.pe>

---

**SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO**  
2 mensajes

---


**ANTHONY KALED MENESES DIAZ** <amenesesd@ucvvirtual.edu.pe> 13 de junio de 2024, 13:35  
Para: blog.scielo@scielo.org

Buenas tardes, mediante la presente adjunto una solicitud de publicación de artículo científico a efecto de que esta pueda ser procesada para la consiguiente evaluación de publicación de la tesis titulada "Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023".

Saludos cordiales.

Atte. Anthony Kaled Meneses Díaz.

---

 **CARTA DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN.pdf**  
110K

---

**Blogs SciELO em Perspectiva** <blog.scielo@scielo.org> 14 de junio de 2024, 5:16  
Para: ANTHONY KALED MENESES DIAZ <amenesesd@ucvvirtual.edu.pe>

Estimado Anthony, ¡buenos días!

Hay dos formas de publicar en SciELO. El primero es publicar un artículo en una revista indexada en SciELO y el segundo es publicar en SciELO Preprints.

En cuanto a la publicación en una revista SciELO, tenga en cuenta que SciELO no publica artículos enviados directamente por los autores. La colección SciELO está formada por artículos publicados en revistas científicas nacionales, por lo que los autores deben enviar su artículo a una de las revistas que forman parte de nuestra colección y, de ser aceptados, posteriormente estarán disponibles en SciELO.

Luego elija la revista a la que desea presentar un trabajo, de la [lista alfabética](#) o [lista por tema](#). Haga clic en el título deseado para acceder a la página principal de la revista, donde se encuentra disponible el enlace "Instrucciones a los autores", con información sobre la política editorial de esta revista y las reglas para el envío de originales para publicación, además de la dirección de contacto de la revista, propia revista y / o el editor.

Para publicar en SciELO Preprints, simplemente cree un registro y envíelo; no hay cargo. Solo tenga en cuenta que los preprints no son artículos revisados por pares, sino que se someterán a una revisión inicial. Antes de realizar un envío, lea las preguntas frecuentes:

<https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/faq>

Tenga en cuenta que las revistas de la colección SciELO y SciELO Preprints no aceptan la presentación de trabajos de conclusión del curso, por lo que sería necesario convertir su trabajo en un artículo para que pueda ser enviado y finalmente publicado.

Atentamente

--  
*Lara Oliveira (ela/her)*  
Equipe editorial Blogs SciELO em Perspectiva | *Geral, Humanas e Press Releases*  
SciELO - Scientific Electronic Library Online  
FAPESP - CAPES - CNPq - BIREME - FAP UNIFESP  
[www.scielo.org](http://www.scielo.org) | [www.scielo.br](http://www.scielo.br) | [blog.scielo.org](http://blog.scielo.org)

Rua Dr. Diogo de Faria, 1087 – 9º andar – Vila Clementino  
CEP 04037-003 - São Paulo/SP - Brasil

[Inscreva-se](#) na newsletter *SciELO em Perspectiva*: informação e conhecimento orientado para o desenvolvimento da comunicação científica.

[Sign up](#) to the *SciELO in Perspective* newsletter: information and knowledge oriented to the development of scientific communication.

<https://mail.google.com/mail/u/3/?ik=df53474843&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-6958466609397967986&siml=msg-a-r-8591054932...> 1/2

## CARTA DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN

Director Editorial:

En mi carácter de autor responsable, yo **Anthony Kaled Meneses Díaz**, con dirección en **Av. 25 de Mayo Mz. A Lt. 15 Distrito de Ate – Vitarte**, teléfono de contacto: **951521735**, correo electrónico: **amenesesd@ucvvirtual.edu.pe**, y autor responsable del presente artículo titulado "**Paternidad en la unión de hecho y el interés superior del niño, distrito de Los Olivos – 2023**", envío esta carta a los fines que mi trabajo sea considerado para su publicación en el repositorio multidisciplinario SciELO.

Por este motivo, declaro:

**Originalidad:** Este manuscrito es original y no ha sido enviado para su publicación a otro medio de difusión científica en forma completa ni parcialmente.

**Limitaciones de responsabilidad:** La responsabilidad del trabajo es exclusivamente de quienes colaboraron en la elaboración del mismo, abajo firmantes.

**Conflictos de interés:** El autor declara no tener ningún conflicto de intereses con otros autores, instituciones, laboratorios, profesionales u otros.

El autor cede el derecho de autor a SciELO para publicar el trabajo en su repositorio multidisciplinario, realizar la traducción al idioma inglés y enviar los metadatos a diferentes bases de datos para su indización.

Espero y agradezco su consideración para la publicación.

- **Datos completos del autor:**

Anthony Kaled Meneses Díaz

1. Universitario, Perú.
2. Mail de contacto: [amenesesd@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenesesd@ucvvirtual.edu.pe)

- **Datos biográficos del autor:**

Universitario y practicante pre-profesional de Derecho, bachiller en Derecho, Universidad César Vallejo. ORCID: [orcid.org/0000-0003-3988-7318](https://orcid.org/0000-0003-3988-7318)